



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA ESTABLECER VENTANILLAS DE ATENCIÓN E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE INSERCIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS Y LOS MIGRANTES DE RETORNO CON EL PROPÓSITO DE GENERAR LAS CONDICIONES DE VIDA ADECUADAS PARA UNA SANA REINTEGRACIÓN EN SUS COMUNIDADES.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE SALUD, ASÍ COMO AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES PRECISADAS, RELACIONADAS CON EL USO Y ABUSO DEL SISTEMA ANTIGRANIZO POR PARTE DE LA EMPRESA BIONATUR.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTRUYA A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES MESES, INSTRUMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL SE SEPARE ADECUADAMENTE LA BASURA QUE SE GENERE EN LAS MISMAS.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO,

PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, GENEREN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET QUE CUENTE CON UN DOMINIO INSTITUCIONAL, O EN CASO DE YA TENERLA, ACTUALIZARLA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN FUNCIONES; CON LA FINALIDAD DE QUE A TRAVÉS DE ELLA SE DIFUNDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS 17, 28 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN ARAS DE PROMOVER LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS MUNICIPIOS COMO GOBIERNOS ABIERTOS.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LAS DECISIONES Y ACCIONES CONCRETAS PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE AFECTA A LA ENTIDAD.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CORRESPONDAN A ACEPTAR LA "RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2018. SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN PARTICULAR DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL FEMINICIDIO", EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIGUE EN LA PÁGINA 2

<p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IMPULSORA ECATEPEC" S.A. DE C.V., TRES CONDOMINIOS HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN LOS LOTES 9, 10 Y 11 DE LA MANZANA 18, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ACUERDO No. IEEM/CG/21/2019.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2020.</p>	<p>ACUERDO No. IEEM/CG/22/2019.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 Y SU ENVÍO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA SU CONSIDERACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE ESE MISMO AÑO.</p> <p>ACUERDO No. IEEM/CG/23/2019.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>FE DE ERRATAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.</p> <p>AVISOS JUDICIALES: 3748, 1505-A1, 3608, 3622, 3625, 1460-A1, 3641, 3643, 636-B1, 637-B1, 3636, 3629, 3471, 3478, 3458, 3470, 3751, 3749, 3750, 1495-A1, 1498-A1, 3737, 3743, 1507-A1, 3752, 3830, 2831, 3832, 3833, 3834, 3838, 3835, 3836, 668-B1, 666-B1, 665-B1, 664-B1, 1549-A1, 3840, 3839, 3846, 3844, 1537-A1, 1543-A1, 1542-A1, 1541-A1, 1546-A1 y 1540-A1.</p> <p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3668, 1550-A1, 1496-A1, 3597, 3628, 1455-A1, 1456-A1, 1458-A1, 1459-A1, 3621, 3837, 663-B1, 1547-A1, 1538-A1, 1544-A1, 1545-A1, 1457-A1, 1548-A1, 3648, 1464-A1, 667-B1, 3842, 3843, 3841, 3845 y 1539-A1.</p>
--	--

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta al Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos para establecer Ventanillas de Atención e implementar programas de inserción y reinserción de las y los migrantes de retorno con el propósito de generar las condiciones de vida adecuadas para una sana reintegración en sus comunidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretarías del Medio Ambiente, de Desarrollo Agropecuario y de Salud, así como al Procurador de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

- a. Verifiquen los mecanismos que utiliza la empresa Bionatur con el sistema antigranizo en nuestra entidad federativa.
- b. Realicen los estudios e investigaciones pertinentes sobre los efectos secundarios al medio ambiente, a las personas y la agricultura en la zona Mazahua, por el uso y abuso del sistema antigranizo, y hasta en tanto se cuente con las conclusiones oficiales de dichos estudios, se prohíba a la empresa Bionatur el uso de dicho sistema mediante avionetas u otros instrumentos.
- c. Emitan la normativa que regule el uso del sistema antigranizo y su uso adecuado en los municipios, cuya vocación sea agrícola.
- d. Realicen las acciones e investigaciones pertinentes relacionadas con el uso y abuso del sistema antigranizo en el municipio y en los ejidos de Villa Victoria, debido a las afectaciones al medio ambiente, a las personas y a la agricultura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que en todas las instalaciones del Poder Legislativo Estatal se separe adecuadamente la basura que se genere en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que a la brevedad posible, generen su Página Oficial de Internet que cuente con un dominio Institucional, o en caso de ya tenerla, actualizarla con la información referente a la administración municipal en funciones; con la finalidad de que a través de ella se difunda la información pública que estipulan los artículos 17, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en aras de promover la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública y la consolidación de los municipios como gobiernos abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México que correspondan a aceptar la "Recomendación General 1/2018. Sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio", emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

ÍNDICE

Table of contents listing sections: Presentación, I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Atribuciones, IV. Objetivo General, V. Estructura Orgánica, VI. Organigrama, VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa (with sub-sections like Dirección General, Dirección Académica, etc.), VIII. Directorio.

IX.	Validación.....
X.	Hoja de Actualización.....
XI.	Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta Institución educativa. Así el 9 de septiembre de 1999, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

De acuerdo con el artículo 4 de su Decreto de Creación del Tecnológico su objeto social es:

- I. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- IV. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- V. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- VI. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

La primera estructura de organización del Tecnológico fue aprobada por la extinta Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de mayo de 2000, la cual se integró por ocho unidades administrativas: una Dirección, dos Divisiones de Carrera y cinco Departamentos.

En noviembre de 2003 la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una nueva estructura de organización, en la cual se crearon dos subdirecciones: la Académica y la de Planeación y Administración, para quedar integrada por 10 unidades administrativas: una Dirección, dos Subdirecciones, dos Divisiones de Carrera y cinco Departamentos, para atender una matrícula de 502 estudiantes con dos carreras: Ingeniería en Sistemas Computacionales con 207 y Licenciatura en Informática 295.

Día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación a distancia que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación media superior, y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, en abril de 2006, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico la creación de la División de Ingeniería Electrónica, dando origen a una nueva estructura de organización, la cual quedó conformada por 11 unidades administrativas: una Dirección, dos Subdirecciones, tres Divisiones de Carrera, y cinco Departamentos, lo cual, permitió al Tecnológico ofrecer tres carreras profesionales: la de Ingeniería en Sistemas Computacionales con 222 estudiantes; la Licenciatura en Informática 288; y la de Ingeniería Electrónica 63, coordinadas por la Subdirección Académica.

Posteriormente, en diciembre de 2009, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una nueva estructura de organización, en la que se crearon la Subdirección de Vinculación y Extensión, la División de Licenciatura en Administración y los Departamentos de Servicio Social y Residencias Profesionales, de Desarrollo Académico, de Recursos Humanos y Materiales, y el de Recursos Financieros, quedando integrada por 16 unidades administrativas: una Dirección, tres Subdirecciones, cuatro Divisiones de Carrera y ocho Departamentos, para atender una matrícula de 994 estudiantes, y ofrecer cuatro carreras: Ingeniería en Sistemas Computacionales con 288; la Licenciatura en Informática atendía 315; Ingeniería en Electrónica 81, y la Licenciatura en Administración 310.

Para el ciclo escolar 2015-2016, el Tecnológico captó una matrícula de 2,223 estudiantes, distribuidos en siete carreras: 437 en Ingeniería en Sistemas Computacionales; 292 en Ingeniería en Informática; 141 en Ingeniería Electrónica; 653 en la Licenciatura en Administración; 164 en Ingeniería Ambiental; 384 en Arquitectura; y 152 en Ingeniería Biomédica.

Asimismo, en julio de 2016, el Tecnológico consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención al Proceso de Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

En febrero de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una nueva estructura de organización, la cual implicó la creación de 10 unidades administrativas (dos direcciones de área, dos subdirecciones, dos divisiones de carrera y cuatro departamentos), la readscripción de una y el cambio de denominación de cinco, de tal manera que el organismo quedó integrado por 26 unidades administrativas: una Dirección General, dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, seis Divisiones de Carrera y 12 Departamentos.

Asimismo, para el ciclo escolar 2016-2017 el Tecnológico captó una matrícula de 2,455 estudiantes, distribuidos por carrera de la siguiente manera: 455 en Ingeniería en Sistemas Computacionales; 305 en Ingeniería en Informática; 157 en Ingeniería Electrónica; 686 en la Licenciatura en Administración; 179 en Ingeniería Ambiental; 445 en Arquitectura; y 228 en Ingeniería Biomédica, esta última autorizada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en marzo de 2014, e inicio operaciones a partir del ciclo escolar 2014-2015, con una matrícula de 80 estudiantes.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de dos unidades administrativas: la Contraloría Interna y la División de Ingeniería Biomédica. Así, la estructura de organización quedó integrada por 28 unidades administrativas: una Dirección General, tres Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, siete Divisiones de Carrera y 12 Departamentos.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en octubre de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a este organismo descentralizado, a fin de ajustar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 28 unidades administrativas.

En mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó otra estructura de organización al Tecnológico, con el propósito de actualizar la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, por lo que el organigrama quedó integrado por las mismas 28 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2018-2019-2 el Tecnológico captó una matrícula de 1,966 alumnas y alumnos, de los cuales 314 cursan la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales; 141 Ingeniería en Informática; 94 Ingeniería en Electrónica; 523 la Licenciatura en Administración; 145 Ingeniería Ambiental; 483 Arquitectura; y 266 Ingeniería Biomédica.

El modelo educativo del Tecnológico se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social. Los planes de estudio implementados en este organismo tienen una duración de nueve semestres para cada una de las carreras, incluyendo un período de residencia y especialidad en los últimos semestres.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de agosto de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Gaceta del Gobierno, 9 de septiembre de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Residencias Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Personal Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Gaceta del Gobierno, 26 de junio de 2006.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Gaceta del Gobierno, 26 de junio de 2006.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Gaceta del Gobierno, 1 de marzo de 2007.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Gaceta del Gobierno, 20 de diciembre de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
Gaceta del Gobierno, 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios."
Gaceta del Gobierno, 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2018.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Fecha de Suscripción: 15 de marzo de 2000.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
Gaceta del Gobierno, 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social;
- II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;
- V. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;
- VI. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;
- VII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;

- X. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;
- XI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
- XII. Realizar acciones de servicio externo y prestar servicios de asesoría; de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos; de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social;
- XIII. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores público, privado y social;
- XIV. Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional;
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que rijan el desarrollo del Tecnológico;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Revisar y, en su caso aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros;
- VIII. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento, a propuesta del Director General;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;
- XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;
- XIII. Aprobar conforme a la normatividad en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Tecnológico;
- XV. Promover la integración del Patronato del Tecnológico;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Tecnológico;
- XVIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XIX. Autorizar, en su caso, la creación de órganos auxiliares; y
- XX. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Tecnológico, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva, de acuerdo a la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento del Tecnológico, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Tecnológico;
- V. Aplicar las políticas generales del Tecnológico;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;
- VII. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento del Tecnológico;
- VIII. Conocer del incumplimiento a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

- IX. Certificar los libros de registro de exámenes profesionales;
- X. Suscribir las constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos profesionales, grados académicos y distinciones profesionales;
- XI. Dar seguimiento y promover la colocación de los egresados en el mercado ocupacional;
- XII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;
- XIII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- XIV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;
- XV. Presentar a la Junta Directiva para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XVI. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades del Tecnológico;
- XVII. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XVIII. Administrar el patrimonio del Tecnológico;
- XIX. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;
- XX. Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros del Tecnológico;
- XXI. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto;
- XXII. Rendir a la Junta Directiva un informe anual de actividades; y
- XXIII. Las demás que le confiere este decreto, la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PATRONATO

Artículo 26.- Son atribuciones del Patronato:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Tecnológico;
- II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el Patronato;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva;
- V. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Junta Directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;
- VII. Expedir los estatutos que regulen sus facultades; y
- VIII. Las demás que le señale la Junta Directiva.

IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, docentes, investigadoras e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad para solucionar los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas, para avanzar en la enseñanza tecnológica y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares, del proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, primordialmente en el aspecto tecnológico.

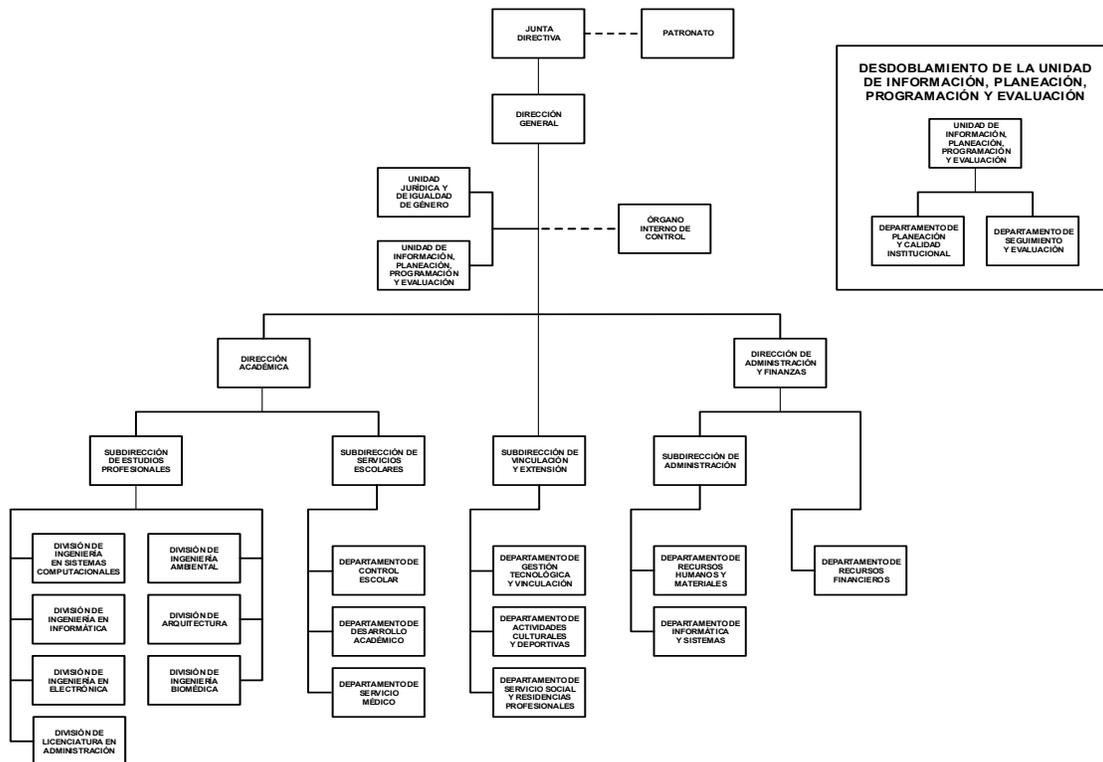
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C2000000000	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA
210C2010000000	DIRECCIÓN GENERAL
210C2010000001S	UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
210C2010000100S	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
210C2010000101S	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL
210C2010000102S	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
210C2010010000S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
210C2010020000L	DIRECCIÓN ACADÉMICA
210C2010020100L	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES
210C2010020101L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

210C2010020102L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA
210C2010020103L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA
210C2010020104L	DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
210C2010020105L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL
210C2010020106L	DIVISIÓN DE ARQUITECTURA
210C2010020107L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
210C2010020200L	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
210C2010020201L	DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
210C2010020202L	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO
210C2010020203L	DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO
210C2010000100L	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
210C2010000101L	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN
210C2010000102L	DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
210C2010000103L	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES
210C2010030000L	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
210C2010030100L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
210C2010030101L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
210C2010030102L	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
210C2010030001L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

VI. ORGANIGRAMA

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C2010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento del Tecnológico, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que realizan las diferentes unidades administrativas que lo integran, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos estatales, nacionales y extranjeros.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente al Tecnológico, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Representar legalmente al Tecnológico en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la Secretaría o el Secretario de Educación.
- Proponer, para el análisis de la Junta Directiva, las políticas generales del Tecnológico y, en su caso, implementarlas para normar el funcionamiento de la Institución.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como el proyecto anual de ingresos y egresos del organismo, los planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios y el programa anual de actividades y, en su caso, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas del Tecnológico, además de las que le asigne la Junta Directiva producto de sus acuerdos.
- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Divisiones de Carrera, Jefaturas de Unidad y de Departamento, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente en el estudiantado y una optimización de los recursos disponibles.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos, normas y políticas para la elaboración de los planes de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones correspondientes.
- Apoyar al Patronato del Tecnológico en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores público, privado y social.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informarle sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Tecnológico, conocer las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados efectivos.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del organismo.
- Coordinar, dirigir y supervisar la elaboración e integración de los planes y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Validar la documentación oficial que avale los estudios profesionales que el Tecnológico ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones de acuerdo a los programas propuestos.
- Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico, así como el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico e informar anualmente a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el organismo.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.

- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000001S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Tecnológico, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que se intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas de la Institución, e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES

- Atender, como apoderado legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera el organismo y participar en los juicios en que éste sea parte.
- Asesorar legalmente a la Dirección General y a las Unidades Administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Revisar y formular los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento del Tecnológico, y proponer a la Dirección General su presentación ante la Junta Directiva, a fin de que sean modificados conforme a derecho.
- Elaborar, compilar y difundir las propuestas de disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales, y proponer a la Dirección General su entrada en vigor, modificación o abrogación.
- Elaborar y revisar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que la Institución celebre.
- Tramitar la situación legal del personal extranjero que labora en el organismo.
- Formalizar los trámites para el registro legal de patentes y derechos de autor realizados dentro del Tecnológico.
- Preparar y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales y extrajudiciales para resolver los casos que se susciten en el seno del Tecnológico.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, administrativas, penales, civiles y demás que se susciten y que afecten al personal, intereses o el patrimonio del Tecnológico, aplicando los lineamientos que al efecto establece la normatividad laboral en el Estado de México.
- Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los asuntos de responsabilidad penal, civil y administrativa en que incurra el personal administrativo y docente adscrito al Tecnológico, así como llevar su seguimiento en coordinación con las distintas instancias revisoras.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa y laboral, así como llevar el registro de los ordenamientos legales que dicte el Tecnológico, para regular su funcionamiento.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del organismo.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistema de Gestión Institucionales.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Dirección General para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia del Tecnológico.
- Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual a fin de sensibilizar y prevenir a las y los servidores públicos, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Coordinar el proceso de certificación y auditoría de mantenimiento en las normas oficiales.
- Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal.

- Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000100S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado del Tecnológico, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento, calidad y desarrollo a los proyectos del organismo, así como orientar las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones de la Institución.

FUNCIONES

- Supervisar la elaboración del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, apegado a los documentos rectores federales, estatales e internos.
- Supervisar y coordinar las acciones referentes a los Sistemas de Gestión Integral.
- Supervisar la elaboración y seguimiento de la programación detallada, la estadística e indicadores básicos del Tecnológico.
- Supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual del Tecnológico.
- Vigilar el proceso de evaluación institucional, conforme las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior.
- Llevar a cabo el seguimiento de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo al presupuesto autorizado, identificando las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.
- Supervisar la elaboración del Programa de Trabajo Anual del Tecnológico y presentarlo a la Dirección General para su aprobación.
- Vigilar las acciones en materia de selección documental que realicen las unidades administrativas del Tecnológico.
- Vigilar las actividades de actualización del personal administrativo, con respecto a la normatividad que rige el proceso de selección documental.
- Coordinar, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la operación del Módulo de Acceso del Tecnológico.
- Dirigir al interior del Tecnológico el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Recibir, tramitar y, en su caso, orientar las solicitudes de acceso a la información pública ante las unidades administrativas del Tecnológico, así como atender las solicitudes de derechos ARCO.
- Integrar el Programa Anual de Sistematización y presentarlo ante el Comité de Transparencia.
- Integrar y dar seguimiento a los asuntos, acuerdos e informes que presente la Dirección General a la Junta Directiva.
- Revisar la integración de los informes de gobierno y apoyar el desarrollo institucional en el cumplimiento de sus funciones.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico, así como presentarlos a la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas, para su dictaminación y aprobación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000101S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Coordinar acciones y estrategias que permitan una adecuada toma de decisiones en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo, así como operar y mantener el Sistema de Gestión Integral del Tecnológico, con el propósito de certificar sus procesos sustantivos y adjetivos.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, apegado a los documentos rectores federales, estatales e internos.
- Proponer y coordinar las acciones referentes a los Sistemas de Gestión Integral.
- Identificar y proponer las acciones de mejora que formarán parte del Sistema de Gestión Integral implementado en el Tecnológico.
- Participar en la elaboración e integración de la programación detallada, la estadística e indicadores básicos del Tecnológico, para la adecuada toma de decisiones de las instancias superiores.
- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Programa de Trabajo Anual del Tecnológico y presentarlo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para su visto bueno y/o autorización.
- Proponer y coordinar las acciones en materia de selección documental que realicen las unidades administrativas del Tecnológico.
- Proponer y coordinar las actividades de actualización del personal administrativo, con respecto a la normatividad que rige el proceso de selección documental.

- Coordinar la integración de los informes de gobierno y apoyar el desarrollo institucional en el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar acciones para la elaboración de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, y presentarlos a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000102S DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar y participar en las actividades de Evaluación Institucional, así mismo dar seguimiento a los planes y programas implementados que permitan obtener parámetros de medición sobre el grado de eficiencia de los servicios que se otorguen para la toma de decisiones y la mejora continua.

FUNCIONES:

- Coordinar el proceso de evaluación institucional, conforme a las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior.
- Coordinar el seguimiento de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo al presupuesto autorizado, identificando las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.
- Formular proyecciones de indicadores educativos básicos, para diseñar escenarios que coadyuven en la planeación de los servicios educativos que ofrece el Tecnológico.
- Integrar, analizar y emitir la información de la programación detallada, la estadística e indicadores básicos del Tecnológico.
- Retroalimentar a las unidades administrativas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones obtenidas e implementar estrategias para la atención correspondiente.
- Participar en la elaboración del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, apegado a los documentos rectores federales, estatales e internos.
- Evaluar, sistemáticamente, los avances obtenidos en los programas de trabajo, determinando las causas de las variaciones observadas, sugiriendo la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de auditoría, control, vigilancia, quejas, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Tecnológico, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al Tecnológico.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, responsabilidades, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Tecnológico, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiere lugar.

- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Institución e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Tecnológico, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al Tecnológico, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020000L DIRECCIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Planear, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades de docencia, desarrollo académico y control escolar, así como supervisar que se emitan los documentos oficiales que avalen y certifiquen la formación académica de las y los estudiantes del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Supervisar el registro, acreditación, certificación, tramitación e información escolar, así como la expedición de los documentos comprobatorios que sean emitidos por el Departamento de Control Escolar.
- Difundir, a través de las áreas competentes, la normatividad académica vigente a la comunidad del Tecnológico.
- Supervisar el proceso para la realización de los trámites de preinscripción, inscripción, reinscripción y titulación de aspirantes y estudiantes del Tecnológico.
- Coordinar la elaboración de estadísticas de estudiantes del Tecnológico con el propósito de mantener informada a la Dirección General y contribuir a la toma de decisiones del Tecnológico.
- Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico, para el ciclo lectivo correspondiente, con base en los lineamientos emitidos en la materia.
- Coordinar y organizar la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes del organismo.
- Supervisar actividades de desarrollo académico con base al Modelo Educativo, y que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje, de los programas de Licenciatura y Posgrado.
- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas el equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en el Tecnológico.
- Coordinar y supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente.
- Coordinar la selección y ejecución de proyectos de investigación de los programas educativos que imparte el Tecnológico.
- Promover y coordinar con las áreas competentes el intercambio académico entre Instituciones Nacionales e Internacionales para personal docente y alumnado.
- Coordinar los trabajos de apertura de nuevos programas de Licenciatura y Posgrado para diversificar la oferta académica de la Institución.
- Coordinar y participar en la actualización e implementación de los programas de estudio, así como organizar la elaboración de los procedimientos de planeación, evaluación, diseño y curricula, cuando sea requerido por las autoridades correspondientes.
- Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen las y los profesores adscritos al Tecnológico.
- Promover la participación en las convocatorias emitidas por instancias estatales, federales o internacionales para la obtención de recursos extraordinarios, acreditaciones o reconocimientos académicos.

- Evaluar y autorizar los mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular.
- Dirigir y coordinar la detección de necesidades de formación y proponer programas de actualización y capacitación de profesoras, profesores, investigadores e investigadoras, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Participar en representación del Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Analizar y evaluar el cumplimiento del programa operativo establecido en las unidades administrativas adscritas a ésta.
- Analizar los resultados de las evaluaciones aplicadas durante el proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de realizar las modificaciones correspondientes o, en su caso, corregir las desviaciones detectadas.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistema de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020100L SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**OBJETIVO:**

Diseñar e implementar los planes y programas de estudio en Ingeniería en Sistemas Computacionales, Informática, Electrónica, Ambiental, Biomédica, Licenciatura en Administración y Arquitectura, así como definir y ejecutar los programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y servicio externo que realice la Institución en estas especialidades, manteniendo al Tecnológico a la vanguardia en nuevas tecnologías.

FUNCIONES:

- Supervisar el desarrollo de los planes y programas de estudio y tomar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos académicos en materia de las prácticas curriculares.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que se requiere para la impartición de las carreras que se ofrecen en el Tecnológico y vigilar que el personal a contratar reúna los requisitos y perfiles de formación académica establecidos.
- Participar en las reuniones de academia a que convoquen las Divisiones Académicas para formular los programas de actualización y superación académica y/o revisión y ajuste a los planes y programas de estudio.
- Coordinar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer a la Dirección Académica medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada uno de los programas académicos que se imparten en el Tecnológico.
- Evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio, e informar sobre el mismo a la Dirección Académica.
- Supervisar los trabajos que se implementen en cada División para los procesos de acreditación de planes y programas de estudios ante organismos nacionales o extranjeros.
- Integrar los horarios de clases y calendario de exámenes en sus diferentes modalidades, con el apoyo de las Divisiones Académicas y Subdirección de Servicios Escolares, a fin de hacerlos del conocimiento oportuno de la población estudiantil y plantilla docente.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistema de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020101L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**OBJETIVO:**

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.

- Promover la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Academias de la división a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la división a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020102L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Ingeniería en Informática, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Ingeniería en Informática.
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.
- Promover la Carrera de Ingeniería en Informática, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Ingeniería en Informática, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Academias de la División a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la División a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.

- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistema de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020103L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA**OBJETIVO:**

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Ingeniería Electrónica, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Ingeniería Electrónica.
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.
- Promover la Carrera de Ingeniería en Electrónica, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Ingeniería Electrónica, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Academias de la División a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la División a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020104L DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Licenciatura en Administración, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Licenciatura en Administración.
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.

- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.
- Promover la Carrera de Licenciatura en Administración, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Licenciatura en Administración, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Academias de la División a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la División a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020105L DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL

OBJETIVO:

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Ingeniería Ambiental, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Ingeniería Ambiental.
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.
- Promover la Carrera de Ingeniería en Ambiental, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Ingeniería Ambiental, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.

- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Establecer y mantener actualizado el proceso de control de documentos generados por el Sistema de Gestión Ambiental del Tecnológico.
- Establecer, de manera conjunta con las unidades administrativas del Tecnológico, los indicadores que permitan medir, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental del Organismo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Academias de la División a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la División a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020106L DIVISIÓN DE ARQUITECTURA**OBJETIVO:**

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Arquitectura, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Arquitectura.
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.
- Promover la Carrera de Arquitectura, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Arquitectura, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Academias de la División a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la División a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020107L DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**OBJETIVO:**

Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo de la Carrera de Ingeniería Biomédica, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Colaborar en la realización del diseño y, en su caso, en la modificación de los planes y programas de estudio, con la finalidad de integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje, los avances científicos y tecnológicos en la Carrera de Ingeniería Biomédica
- Proponer acciones que permitan la utilización de tecnología, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los avances que se han desarrollado en la División, tanto científico como tecnológico, con el objetivo de la actualización, diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover y coordinar actividades en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Diseñar e implementar programas de investigación, así como participar en eventos académicos internos, externos y de actualización.
- Presentar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico para su autorización, programas enfocados a la formación y actualización docente, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de la comunidad estudiantil.
- Difundir los programas de estudio que coordina la División, para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Institución.
- Promover la Carrera de Ingeniería Biomédica, mediante pláticas de difusión dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Analizar y evaluar los métodos académicos aplicados en la impartición de las materias de la Carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de Posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en el organismo.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la Carrera a cargo de la División se desarrollen, conforme a los lineamientos establecidos en su formulación.
- Implantar mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a la División de Ingeniería Biomédica, así como identificar la existencia del perfil de ingreso deseado para la Carrera.
- Establecer y coordinar, con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social, residencias profesionales y titulación, por parte de la comunidad estudiantil de la Carrera.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan a través de las Académicas de la División a su cargo, emitiendo un informe por ciclo escolar.
- Promover la movilidad académica del personal docente y comunidad estudiantil de la División a cargo ya sea nacional o de carácter internacional, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020200L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios escolares a las alumnas y alumnos del Tecnológico, así como de las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a las normas y lineamientos emitidos por las diferentes instancias.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección y presentarlos a la Dirección Académica para lo procedente.
- Aplicar la estructura orgánica autorizada para el departamento y los procedimientos establecidos.
- Supervisar las actividades de los Departamentos a su cargo y generar las acciones respectivas para el adecuado funcionamiento de las áreas.
- Elaborar el calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen los períodos de preinscripción, inscripción, admisión y reinscripción, así como los períodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades, y difundirlo a la población escolar y personal docente.
- Validar los listados de los registros escolares y avalar los informes y estadísticas que le solicite la Directora o el Director General del organismo, para conocer la situación de la matrícula y hacerlo del conocimiento a la Dirección Académica.
- Difundir la normatividad de control que emitan los órganos centrales normativos y verificar su cumplimiento.
- Coordinar la operación de los procesos de inscripción, reinscripción, cambios, traslados de alumnos y alumnas del Tecnológico y titulación, conforme a las normas y lineamientos establecidos.
- Gestionar el seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para las y los estudiantes, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito, cuando así lo requieran.

- Coordinar los procesos derivados de las acciones de regularización, acreditación, certificación y titulación de los alumnos y alumnas del Tecnológico, conforme a las normas, políticas, procedimientos y lineamientos establecidos.
- Coordinar y controlar los trámites de convalidación, revisión, revalidación y equivalencia de estudios de los alumnos y alumnas del Tecnológico, así como la expedición de constancias de estudios conforme a las normas y lineamientos establecidos.
- Coordinar la realización de investigaciones de nuevos métodos, técnicas y procedimientos relativos a servicios escolares, así como de los estudios de factibilidad para su aplicación.
- Coordinar las actividades de la Subdirección con las demás áreas de la Dirección Académica.
- Atender la generación de la estadística institucional en materia de alumnas y alumnos inscritos, reinscritos, egresados, titulados; según corresponda.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistema de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020201L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar el proceso educativo-académico de las alumnas y alumnos, concentrando su historial a partir del ingreso hasta su egreso del Tecnológico, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

FUNCIONES:

- Desarrollar y operar el sistema de admisión e inscripción de la comunidad estudiantil a las carreras que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto; además de considerar la revalidación de estudios o equivalencias, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Llevar a cabo el proceso de inscripción y reinscripción de los alumnos y alumnas, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Elaborar y entregar a la planta docente los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en el período lectivo correspondiente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones de los educandos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Preparar y resguardar los listados de los registros escolares, así como elaborar los informes y estadísticas que le solicite la Directora o el Director General del Tecnológico, para conocer el comportamiento matricular y hacerlo del conocimiento a la Subdirección de Servicios Escolares.
- Aplicar las normas y lineamientos para los trámites de titulación, vigilando que las alumnas y alumnos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, así como brindar asesoría sobre la normatividad para la obtención del título profesional y grados académicos.
- Clasificar los expedientes de los miembros de la comunidad estudiantil del Tecnológico, para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.
- Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica de las y los educandos, así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Diseñar y operar una base de datos que permita registrar, adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas de los alumnos y alumnas, y mantenerla actualizada permanentemente.
- Difundir la normatividad de control escolar que emitan los órganos directivos del Tecnológico, para el pleno conocimiento del personal académico administrativo, así como del alumnado.
- Informar y orientar a la juventud estudiantil sobre el proceso de admisión establecido en el Tecnológico; asimismo, brindarle apoyo en la solución de problemas administrativos que se le presenten.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de becas a las alumnas y alumnos del organismo.
- Registrar y emitir las calificaciones definitivas de la población escolar del Tecnológico, por grado y materia.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y certificación de las alumnas y alumnos ante la Dirección General de Profesiones.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020202L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO**OBJETIVO:**

Promover el desarrollo académico del Tecnológico, en función de sus recursos, lineamientos aplicables y fines, que propicien el nivel de excelencia de las actividades académicas que lleva a cabo, tendientes a la formación integral del educando.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones para la actualización del modelo educativo del Tecnológico, con base en las necesidades del sector productivo, y asegurar la calidad de los componentes que intervienen en el proceso pedagógico.

- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación didáctica.
- Promover estrategias alternas para lograr en el educando un nivel de aprendizaje competitivo, así como el incremento de la actividad académica de los alumnos y alumnas, mediante asesorías directas y detalladas.
- Proponer temas de investigación educativa orientados a la evaluación del ingreso, seguimiento pedagógico, niveles de aprovechamiento, seguimiento de egresadas y egresados, y determinación de la oferta y demanda educativa.
- Promover la participación del personal docente en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país, y propiciar la comunicación permanente de los mismos, con profesorado -investigador de otras instituciones de educación tecnológica.
- Detectar las necesidades de desarrollo académico y proponer programas, estrategias y acciones de fortalecimiento y mejoramiento, en la materia.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos que permitan incrementar su nivel educativo.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen las y los estudiantes a través de la atención tutorial, así como el personal docente del Tecnológico, apegándose a la normatividad vigente.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010020203L DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO
OBJETIVO:

Procurar y preservar la salud de las y los estudiantes y de la comunidad Tecnológica en general, mediante programas de educación para la salud, programas preventivos, métodos curativos y servicios de urgencia, así como salvaguardar la integridad física de las personas que concurren a las instalaciones del Tecnológico.

FUNCIONES

- Evaluar los exámenes de laboratorio a que deben someterse las y los estudiantes del Tecnológico.
- Programar, promover y realizar campañas de medicina preventiva para proteger la salud de la comunidad del organismo.
- Promover la celebración de eventos tales como conferencias, mesas redondas, exposición de documentales y otros similares, que tengan por objeto difundir entre la comunidad tecnológica el conocimiento y métodos de prevención de enfermedades.
- Otorgar los servicios de medicina preventiva y de urgencia a las y los estudiantes y personal del Tecnológico.
- Establecer, por los conductos institucionales establecidos, vínculos de coordinación con los organismos del sector salud para desarrollar programas preventivos.
- Proponer las disposiciones de orden sanitario que deben establecerse dentro de las instalaciones, en especial en las áreas donde se expendan alimentos a la comunidad tecnológica en general.
- Mantener información de expedientes con datos médicos de las y los estudiantes, que sean necesarios consultar, en alguna situación médica que lo amerite.
- Proponer y llevar a cabo campañas de hábitos de higiene y prevención de los riesgos de trabajo del personal al servicio de la Institución.
- Proponer y coadyuvar, en coordinación con el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, programas de medicina del deporte entre la comunidad del Tecnológico y apoyarlos en su desarrollo, una vez aprobados por las instancias correspondientes.
- Elaborar diagnósticos de la comunidad del Tecnológico, para identificar la problemática que en materia de salud prevalece y, en su caso, formular proyectos para su tratamiento, solución o erradicación.
- Participar en las campañas y actividades de protección civil, encaminadas a la prevención de accidentes, e instruir su adecuado desempeño en caso de emergencia y catástrofes.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo a los Sistemas de Gestión Institucionales.
- Proponer las disposiciones que competen en materia de alimentación en referencia a la lactancia materna referido en la NOM-043-SSA2-12 y el proyecto actual de la NOM-050-SSA-2018.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000100L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
OBJETIVO:

Diseñar, desarrollar, coordinar y promover acciones de vinculación, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como de educación extraescolar y continua, servicio social y residencias profesionales de las y los estudiantes con los sectores público, privado y social, para mejorar la calidad de las funciones académicas que contribuyan al logro de los objetivos del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Vinculación y someterlo a consideración de la Dirección General para su visto bueno y autorización.

- Coordinar la integración de programas que permitan la promoción e integración de la población estudiantil en brigadas multidisciplinarias, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en vinculación con los sectores público, privado y social.
- Coordinar la integración de las propuestas del material de edición y de difusión del Tecnológico, conforme a la normatividad establecida.
- Coordinar el diseño y la edición de publicaciones institucionales, tales como gacetas, boletines informativos y antologías, entre otros, dentro del marco normativo institucional.
- Diseñar y proponer, en coordinación con las dependencias gubernamentales y con organismos del sector social y privado, la publicación de carteles, folletos, trípticos, revistas y otros documentos que permitan difundir las actividades desarrolladas por el Tecnológico en la región.
- Analizar la integración de los programas de actividades artísticas, culturales y deportivas a desarrollar por la Institución y someterlos a consideración de la Dirección General.
- Promover la participación de empresas, industriales y profesionales de los sectores social y productivo de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de programas de educación continua.
- Coordinar las acciones y, en su caso, participar en las gestiones que se realicen ante empresas del sector público, privado o social para promover los avances tecnológicos que en diversas ramas de la ciencia y tecnología genere o pretenda utilizar el Tecnológico, como parte de sus programas formativos.
- Coordinar, controlar y evaluar los programas de trabajo de las áreas a su cargo, cuidando la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a las empresas y a la comunidad.
- Programar y dirigir la elaboración de un diagnóstico, mediante el cual se detecten las necesidades de actualización y capacitación tecnológica, de las y los profesionistas, así como de personas interesadas que desarrollan actividades en los sectores productivo, social, público y de servicios, y dar respuesta a las necesidades de educación continua.
- Coordinar la aplicación de las actividades para la formación integral del educando, mediante elementos culturales que contribuyan al desarrollo armónico de sus potencialidades, así como el proceso de identificación con la Institución y generar programas de intercambio cultural, de manera permanente.
- Coordinar las estrategias para la realización de convenios con organismos públicos y privados que permitan obtener apoyos para la realización de visitas industriales, residencias profesionales, servicio social y prácticas académicas, orientadas de manera integral a la formación profesional del alumnado, y para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.
- Promover la realización de actividades artísticas, culturales y deportivas programadas en el Tecnológico y llevar a cabo su coordinación con la Dirección Académica, previo acuerdo de la Dirección General.
- Promover programas de intercambio académico con otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, y que contribuyan a fortalecer la preparación de las alumnas y alumnos del organismo.
- Coordinar las acciones para consolidar la prestación del servicio de la bolsa de trabajo, para la población estudiantil egresada de la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000101L DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar proyectos de vinculación que permitan ofrecer servicios de intercambio académico, educación continua y desarrollo tecnológico, así como planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con las prácticas y promoción profesional, servicio social y desarrollo comunitario, además de las relacionadas con la asesoría externa que brinda el Tecnológico de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar el Plan de Trabajo Anual de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Coordinar la elaboración de programas de vinculación con el sector productivo.
- Organizar y vincular con las empresas la realización de prácticas profesionales y servicio social del alumnado del Tecnológico, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Proporcionar, gestionar y controlar el trámite de registros de propiedad industrial, patentes y certificados de invención para su transferencia al sector productivo.
- Coordinar las actividades del departamento con las demás áreas de la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- Presentar reportes periódicos de las actividades desarrolladas a la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- Elaborar y promover el calendario de cursos de educación continua, entre la población estudiantil y público en general.
- Formular, implementar y administrar el calendario de difusión institucional y someterlo a aprobación y visto bueno de la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- Proponer, elaborar y gestionar convenios de coordinación o colaboración con el sector público privado y social, a fin de que la población estudiantil efectúe su servicio social, residencia profesional y educación dual, como complemento de su desarrollo académico.
- Elaborar y actualizar el catálogo de convenios vigentes con el sector público, privado y social.

- Formular, implementar, administrar y promover el programa de seguimiento a egresados.
- Dar seguimiento a las y los egresados del Tecnológico, con el propósito de valorar su rendimiento como profesionistas.
- Elaborar y promover el calendario de promoción de la oferta educativa que ofrece el Tecnológico a las egresadas y egresados de educación media superior y público en general.
- Gestionar y elaborar, ante las empresas del sector público, privado y social, los convenios para la implementación de tecnologías, que en diversas ramas de la ciencia y tecnología genere el Tecnológico.
- Promover y apoyar en la vinculación de intercambio académico con otras instituciones de nivel superior, ya sean nacionales o extranjeras.
- Difundir y mantener actualizada la bolsa de trabajo para facilitar el acceso al mundo laboral de las egresadas y egresados de la Institución educativa.
- Organizar, dirigir y diseñar mecanismos de difusión de la información requerida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000102L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
OBJETIVO:

Promover, entre la comunidad del Tecnológico y la sociedad en general, las diversas manifestaciones culturales y el arte, así como fomentar y coordinar la activación física, el deporte y las actividades recreativas en las que participe la comunidad estudiantil, como recursos complementarios para su formación integral y desarrollo físico y mental.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración de la Subdirección de Vinculación y Extensión, los programas de actividades culturales, artísticas, deportivas, cívicas y recreativas a desarrollar por el Tecnológico.
- Programar, organizar y dirigir los eventos culturales, deportivos y artísticos que realice el Tecnológico.
- Programar, promover y desarrollar las actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando.
- Elaborar, coordinar y controlar programas de desarrollo deportivo, con el propósito de que las y los estudiantes cuenten con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientando actividades a la creación de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.
- Fomentar la participación de la comunidad estudiantil en actividades y eventos de carácter cultural, orientados a instrumentar políticas que incentiven la formación integral del estudiantado.
- Estimular la integración de grupos artísticos y culturales, entre los miembros de la comunidad estudiantil y miembros de la sociedad en general.
- Estimular la integración de grupos Cívicos, entre los miembros de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.
- Proponer alternativas pedagógicas, métodos y recursos didácticos para la enseñanza de la educación física, propiciando el desarrollo de las habilidades motrices y destrezas de los educandos en este aspecto.
- Apoyar a las áreas, tanto académicas como administrativas del Tecnológico, en el fomento y organización de las actividades artísticas, deportivas y culturales.
- Representar al Tecnológico en congresos, asambleas y otros actos de carácter artístico y cultural, e informar de los resultados a la Subdirección de Vinculación y Extensión para su conocimiento.
- Llevar el seguimiento y control de programas de educación física que imparte el Tecnológico como complemento a la formación educativa de las y los estudiantes.
- Garantizar el uso adecuado de las instalaciones deportivas del Tecnológico, promoviendo su mantenimiento permanente.
- Establecer relaciones de intercambio entre el Tecnológico y otras instituciones educativas nacionales e internacionales en materia deportiva y cultural.
- Integrar los equipos representativos y de alto rendimiento para promover su participación en los eventos deportivos interinstitucionales.
- Procurar que se difundan los elementos culturales de contenido humanístico y artístico, generados, tanto dentro, como fuera de la comunidad Tecnológica.
- Gestionar, ante la Subdirección de Administración, la adquisición de uniformes y equipos deportivos, servicio de transporte, hospedaje y alimentación, así como el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Contribuir a la preservación y difusión de la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad y solidaridad internacional.
- Evaluar de forma integral los servicios de educación física y proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.
- Vigilar el desempeño de instructores, maestras y maestros que imparten actividades culturales y deportivas, a fin de proponer y realizar las modificaciones pertinentes que tiendan a mejorar la sana convivencia de las y los estudiantes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010000103L DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES
OBJETIVO:

Organizar, promover y controlar las acciones tendientes a la realización del servicio social y residencias profesionales obligatorias, en coordinación con los diferentes sectores público, privado y social de la región, que permitan apoyar la formación profesional de las alumnas y alumnos del Tecnológico y su incorporación al proceso productivo.

FUNCIONES:

- Elaborar el Plan de Trabajo Anual del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional y remitirlo a la Subdirección de Vinculación y Extensión para su visto bueno.
- Llevar el seguimiento y control del servicio social y residencias profesionales de las y los estudiantes que lo realicen dentro y fuera del Tecnológico.
- Promover la actualización del directorio de organizaciones públicas, privadas y sociales, donde las alumnas y alumnos puedan realizar el servicio social y residencias profesionales.
- Normar y documentar las actividades de servicio social y de residencias profesionales que desarrollen las y los estudiantes del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrollen las y los estudiantes.
- Difundir a la comunidad del Tecnológico las normas y procedimientos para la prestación del servicio social.
- Difundir, entre la comunidad del Tecnológico, las opciones para la realización del servicio social y residencias profesionales, tomando en cuenta los perfiles académicos de las y los estudiantes y canalizarlos a las diferentes instituciones que lo soliciten.
- Elaborar y entregar la documentación que acredite el cumplimiento del servicio social y residencias profesionales realizadas por las y los estudiantes del organismo.
- Registrar, integrar, controlar, resguardar y actualizar los expedientes de las y los prestadores de servicio social y residencias profesionales.
- Supervisar el cumplimiento del servicio social y residencias profesionales de las alumnas y los alumnos que lo presenten internamente en el organismo, y los provenientes de otras instituciones educativas.
- Participar en los programas de calidad de la Institución educativa y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Gestionar, ante el Departamento de Control Escolar, el listado actualizado de las y los estudiantes en posibilidad de realizar servicio social y residencia profesional.
- Llevar el seguimiento y control del personal externo que realice servicio social, estadias y prácticas de ejecución dentro del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010030000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Administrar, conducir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Institución y el óptimo aprovechamiento de sus recursos.

FUNCIONES:

- Compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Proponer a la Dirección General los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso del control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Vigilar la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de egresos y de inversión, así como la programación-presupuestación de las actividades del organismo, y supervisar la afectación a las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas.
- Vigilar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del organismo, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Garantizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Orientar y promover el desarrollo del personal administrativo del Tecnológico, instrumentando el programa de capacitación y adiestramiento del personal administrativo.
- Establecer mecanismos para programar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería, para efectos de control general, y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos federal y estatal, que permitan obtener, en tiempo, la liberación de los recursos asignados a la Institución.
- Integrar el programa anual de adquisiciones, mantenimiento, servicios generales y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.
- Evaluar los cuadros comparativos derivados de los procesos adquisitivos para las adquisiciones y obras por reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

- Celebrar los contratos de seguros y fianzas, para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la prestación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida; sistema de ahorro para el retiro, y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Tecnológico.
- Garantizar el levantamiento físico del inventario del material de activos fijos y bienes de consumo del Tecnológico y mantener actualizada la información sobre las altas, bajas, transparencias y resguardos de los bienes.
- Vigilar que la contratación de servicios de suministro, arrendamiento y mantenimiento de bienes que requiere el Tecnológico se apeguen a la normatividad vigente.
- Asegurar la determinación y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, a través de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010030100L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar la administración de los recursos humanos y materiales disponibles del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

- Organizar, dirigir controlar y evaluar las actividades de administración de los recursos para su mejor aprovechamiento, de conformidad con la normatividad establecida.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción, y con base en los resultados, proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas para la mejora del servicio.
- Elaborar, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos y materiales de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Conducir y regular las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Tecnológico, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Controlar, evaluar y programar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Tecnológico.
- Verificar y coordinar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario, suministro y control, así como la prestación de los servicios generales y el mantenimiento preventivo y correctivo.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, así como verificar, en oficinas e instalaciones educativas los mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Proponer a la Dirección de Administración y Finanzas los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Dictaminar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas que realice el Tecnológico para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Supervisar los recursos informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan las redes del Tecnológico, así como mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010030101L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**OBJETIVO:**

Gestionar, supervisar y operar los movimientos de reclutamiento, selección, capacitación, integración y desarrollo del personal, así como controlar, adquirir, almacenar y suministrar oportunamente los recursos materiales y servicios que requieran las unidades administrativas para el desarrollo operativo del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, tramitar su requisición, autorización, control y abastecimiento, sujetándose a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Realizar la selección y contratación de candidatas y candidatos a puestos vacantes de la plantilla del Tecnológico, cuidando en todo momento, que éstas y éstos cubran el perfil y lo comprueben fehacientemente con la documentación oficial que acredite su capacidad y conocimiento.
- Supervisar y coordinar los procesos de reclutamiento y selección, con el fin de contratar al personal con el perfil idóneo que requiere el Tecnológico y proceder a la elaboración de su contrato respectivo.
- Realizar los movimientos del personal originados por altas, bajas, cambios y demás incidencias en que incurran, así como mantener un registro y control de los mismos.

- Llevar a cabo los planes y programas de capacitación del personal administrativo, mandos medios y superiores y de mantenimiento, para coadyuvar a su desarrollo personal en beneficio del Tecnológico.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal, así como aplicar los descuentos correspondientes a los cuales se haga acreedor y que procedan conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Difundir y aplicar las normas y procedimientos para llevar el control de asistencia y puntualidad, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal.
- Colaborar en la elaboración y llevar a cabo la difusión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajadora y trabajador.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, así como las culturales y recreativas que proporciona el Tecnológico al personal y a sus familiares derechohabientes.
- Aplicar las normas y procedimientos para llevar el control de asistencia, puntualidad, días económicos, incapacidades, comisiones, licencias del personal y las demás que procedan, elaborando la documentación correspondiente.
- Asignar las cuotas de gastos de viaje, de acuerdo a la normatividad vigente al personal de la Institución educativa que tenga el compromiso fuera del Estado o del País.
- Levantar, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las actas administrativas que conforme a la normatividad correspondan, aplicando las sanciones que procedan al personal adscrito al Tecnológico.
- Expedir y tramitar las credenciales, seguro de vida, asignación de las y los beneficiarios del SAR y demás prestaciones a que tenga derecho el personal, así como enterar al ISSEMyM de los movimientos de personal para que éste trámite las afiliaciones correspondientes.
- Elaborar y promover, entre las unidades administrativas del Tecnológico, el programa de mejoramiento de clima laboral.
- Aplicar las disposiciones normativas relativas a las adquisiciones complementarias que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios generales del Tecnológico.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones.
- Preparar el Programa Anual de Adquisiciones, Mantenimientos, Servicios Generales y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.
- Desarrollar e implantar los programas necesarios para salvaguardar la integridad del patrimonio del Tecnológico, estableciendo medidas de seguridad y protección civil, además de fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, administrativo, empleadas, empleados y estudiantes.
- Realizar las acciones para la localización y diversificación de fuentes de suministros; obtención y análisis de cotizaciones de precios de los bienes requeridos por las unidades administrativas, así como organizar y efectuar la consolidación de compras de bienes de consumo general y recurrente.
- Prestar los servicios de fotocopiado, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás servicios que requieran las unidades administrativas del Tecnológico.
- Llevar el registro y control de los vehículos propiedad del Tecnológico y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar los documentos necesarios para su circulación.
- Supervisar periódicamente el inventario físico del material de activos fijos y bienes de consumo del Tecnológico, a fin de mantener actualizada la información sobre las altas, bajas, transferencias y resguardos de los bienes.
- Vigilar que en la contratación de servicios de suministro, arrendamiento y mantenimiento de bienes que requiere el Tecnológico, se apeguen a la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010030102L DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**OBJETIVO:**

Administrar los recursos Informáticos y de telecomunicaciones del Tecnológico, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a fin de garantizar una adecuada automatización y uso de la información general por las unidades administrativas del organismo.

FUNCIONES:

- Organizar y evaluar la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
- Administrar los recursos informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan la red del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Dar atención oportuna y eficiente a las solicitudes de soporte técnico de las unidades administrativas, para garantizar el uso óptimo de los equipos y servicios de cómputo.

- Integrar la información relativa a la infraestructura informática y de telecomunicaciones del Tecnológico, así como realizar la integridad y confidencialidad de la información electrónica.
- Establecer y mantener medidas de seguridad en la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, sistemas y servicios de información, así como para la integridad y confidencialidad de la información electrónica.
- Coordinar acciones con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento y transparencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera el Tecnológico.
- Garantizar que la comunidad del Tecnológico cuente con espacios de conectividad a la red de cómputo y los servicios de comunicación institucionales, a fin de efficientar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar y dar seguimiento a los programas de desarrollo informático solicitados por las Instancias federales y estatales.
- Difundir, entre las unidades administrativas, las políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la operación, establecimiento y control de los equipos de cómputo del organismo, así como del desarrollo de sistemas.
- Promover una cultura informática entre la comunidad del tecnológico, para que puedan utilizar los recursos de información y comunicación que ofrece el Tecnológico.
- Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables que establezcan las instancias federales, estatales y/o institucionales dentro de su ámbito de competencia.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de las unidades administrativas de la Institución, respecto a la adquisición de equipo de cómputo que se requiera para el desempeño de las funciones, a fin de determinar la factibilidad y, en su caso, tramitar la autorización ante el Comité Técnico de Informática del Gobierno del Estado de México.
- Proporcionar asesoría técnica al personal docente, administrativo y comunidad del Tecnológico en materia de informática, a fin de garantizar el uso correcto y eficiente de los paquetes computacionales, con el propósito de optimizar los recursos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo de las unidades administrativas del organismo y, en su caso, canalizar las quejas o demandas ante las instancias correspondientes.
- Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo a los sistemas normativos federales y estatales establecidos para el acopio y explotación de la información educativa.
- Proporcionar y controlar el servicio de préstamo del equipo dentro del laboratorio de Cómputo en los horarios asignados y verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2010030001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo, en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las normas, disposiciones legales y administrativas vigentes.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y de egresos del organismo, considerando los programas académico-administrativos autorizados.
- Elaborar los movimientos presupuestales como: afectaciones, ampliaciones, transferencias y conciliaciones necesarias para llevar un óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico, así como los estados financieros que se requieran y la cuenta pública.
- Operar mecanismos de coordinación con los gobiernos federal y estatal que permita obtener en tiempo la liberación de los recursos asignados al Tecnológico.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas por el Tecnológico, así como la reposición del fondo revolvente asignado a cada una de las unidades administrativas que lo integran.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas, aplicando criterios de oportunidad y eficacia en el suministro de éstos.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo del Tecnológico, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir, en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que sean requeridos.
- Instrumentar sistemas informáticos que permitan al Tecnológico una mayor sistematización de sus procedimientos contables y presupuestales, en coordinación con el Departamento de Informática y Sistemas.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario del Tecnológico, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control y corrección.
- Aplicar y difundir las normas, lineamientos técnicos y criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal del Tecnológico, entre las unidades administrativas de la Institución.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.

- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases autorizadas, modificadas, disponibles requerida, comprometido, por ejercer, ejercidas y pagadas.
- Revisar los documentos comprobatorios que presentan las unidades administrativas del Tecnológico, para amparar las erogaciones realizadas que afecten el presupuesto.
- Recaudar, registrar y controlar los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por el organismo y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Informar y acordar periódicamente con la Dirección de Administración y Finanzas, sobre el desarrollo de las actividades del Departamento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario General de Educación

Dr. José Francisco Olvera Plata
Subsecretario de Educación Superior y Normal

Mtro. José Arturo Camacho Linares
Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca

IX. VALIDACIÓN

Mtro. José Arturo Camacho Linares
**Director General y Secretario de la H. Junta Directiva del
Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
(RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca fue aprobado por la H. Junta Directiva en la Cuadragésima Novena, Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de Julio de 2019, mediante Acuerdo Número TESI/EXT/049/003.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, deja sin efectos al publicado el 19 de enero de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

C.P. Eder J. Castro Martínez
**Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Reyna González Torres
Jefa del Departamento de Manuales de Organización "II"

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

GERARDO MANCEBO LANDA

REPRESENTANTE LEGAL DE

"IMPULSORA ECATEPEC" S.A. DE C.V.,

FIDEICOMISO No. F/1055

BOULEVARD INTERLOMAS No. 6, CENTRO

URBANO INTERLOMAS COL. SAN FERNANDO LA

HERRADURA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con Folio No. 4086/19 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la Autorización de Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial, en los Lotes 9,10 y 11 de la Manzana 18, en el Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA" conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, se Autorizó el referido Fraccionamiento en favor de "Club Ecuestre Chiluca" S. de R.L. de C.V.

Que mediante Acuerdo de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedido con Oficio No. 206012000/0460/02 de fecha siete de junio del dos mil dos, se autorizó la Relotificación del referido Fraccionamiento, para desarrollar 2557 viviendas, habiéndose establecido las respectivas obligaciones de **donación y equipamiento**.

Que los Derechos y Obligaciones del Acuerdo de Autorización del citado Fraccionamiento, fueron materia de Subrogación Total en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del veintitrés de septiembre del dos mil cinco.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Relotificación Parcial del mencionado Fraccionamiento, autorizada mediante Acuerdo expedido en Oficio No. 224020000/1932/13, del siete de junio del dos mil trece, teniendo asimismo por acreditada su Representación Legal e Identificación en este Acuerdo.

Que los Lotes objeto de su solicitud no reportan gravámenes y/o limitantes, según "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos el diez y catorce de marzo del dos mil diecinueve, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los cuales, se consigna la propiedad de los mismos, en favor de BANCO AZTECA S.A., en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. F/1055.

Que mediante escrito de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el C. Eduardo Funtanet Martínez, Apoderado Legal de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. F/1055, otorga su anuencia para llevar a cabo el trámite materia del presente Acuerdo.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por los Condominios que se autorizan, en apego a lo señalado en el Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$346,409.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113, de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza a **"IMPULSORA ECATEPEC" S.A. DE C.V., FIDEICOMISO NO. F/1055** representada por usted, el desarrollo de tres Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial, como unidad espacial integral, para que en los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana 18, se desarrollen 30, 30 y 22 viviendas respectivamente, en el Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; conforme a las características consignadas en el Plano "ÚNICO", el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 109 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del

presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO.

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX, y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$8,041,032.01 (OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO.

Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI, Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$160,820.64 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.

Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad Residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,987,750.00 pesos y menor o igual a 3,303,963.00 pesos.

NOVENO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su Reglamento se le apercibe al Titular del presente Acuerdo, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial de cada Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente

Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano correspondiente, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/21/2019

Por el que se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2020

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos de evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2020: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

I. Elaboración del PAA 2020

La SE con la participación del Consejero Presidente, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Contraloría General, de las Direcciones y Unidades del IEEM, integró la propuesta del PAA 2020, que fue sometida a la consideración de la Junta General.

II. Aprobación de la propuesta del PAA 2020 por la Junta General

En sesión ordinaria del nueve de agosto de dos mil diecinueve, la Junta General aprobó la propuesta del PAA 2020, mediante Acuerdo IEEM/JG/10/2019, en el cual se ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el PAA 2020, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXXI, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del citado artículo, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo anterior.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, primer párrafo, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175, refiere que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción XXXI, señala que es atribución de este Consejo General, aprobar el Programa Anual de Actividades del IEEM.

El artículo 193, fracción I, señala que es atribución de la Junta General, proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Ley de Contabilidad

En términos del artículo 1, párrafo primero, la Ley de Contabilidad es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Por su parte, el párrafo segundo de dicho dispositivo legal, menciona que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria, entre otros, para los órganos autónomos estatales.

Lineamientos de indicadores

El segundo párrafo de la parte considerativa refiere que, la Ley de Contabilidad tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y que, además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

Los párrafos tercero y cuarto de dicha parte considerativa señalan que, con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación. Asimismo, que a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y que los entes públicos contaran con elementos y referencias que permitieran armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño, se presentaron al Consejo Nacional de Armonización Contable los Lineamientos, para su análisis y discusión.

Lineamientos de evaluación

La disposición Primera, establece que los Lineamientos para la evaluación tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios.

Por su parte, la disposición Octava, párrafo primero, establece que los sujetos evaluados deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la Metodología del Marco Lógico, así como elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

III. MOTIVACIÓN:

Como se mencionó en los Antecedentes del presente Acuerdo, la SE integró la propuesta del PAA 2020 con la participación del Consejero Presidente, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales, de las Direcciones y Unidades del IEEM, incluida la Contraloría General, el cual se sometió a consideración de la Junta General, quien a su vez la aprobó y remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva.

Una vez conocida tal propuesta, se advierte que en su elaboración se utilizó la Metodología del Marco Lógico como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una Matriz de Indicadores para Resultados.

Asimismo, se considera que bajo este modelo, el IEEM cumplirá con lo mandado por los artículos 134 de la Constitución Federal y 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mismos que fueron publicados en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Esta propuesta constituye el instrumento rector que orientará el rumbo institucional, mismo que por su diseño, permitirá cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM y de los impactos que generan las mismas, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. De igual forma, constituye la plataforma para la integración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2020.

Es importante mencionar que los resultados de las evaluaciones, son considerados para mejorar el diseño y la gestión de las políticas y programas, y para orientar las asignaciones de recursos con

mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, los avances alcanzados, así como en la calidad de las actividades que se realizan.

Ahora bien, del análisis a la propuesta del PAA 2020, se advierte que se integra por catorce subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, derivando, a su vez, en ochenta y ocho proyectos específicos y trescientos veintiún actividades que conforman el Programa Operativo Anual, enfocado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM, entre las que se encuentran algunas encaminadas a la preparación del proceso electoral 2020-2021 para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de México.

Por lo anterior, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se aprueba el PAA 2020, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** - El PAA 2020 aprobado en el Punto anterior, servirá de sustento para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2020.
- TERCERO.** - El PAA 2020 aprobado en el Punto Primero, deberá ser revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la H. Legislatura de la Entidad apruebe el Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2020.
- CUARTO.** - El PAA 2020 podrá ser adecuado conforme a los Acuerdos o Lineamientos que, en su caso, emita el INE, que impacten en las actividades que deba realizar el IEEM o bien conforme a las necesidades de este Instituto.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de agosto de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: www.ieem.org.mx/consejo_general/a2019.html



CONSEJO GENERAL
ACUERDO N.º IEEM/CG/22/2019

Por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2020 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Presupuesto de Egresos 2020: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2020.

PAA 2020: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020

La DA en términos de los artículos 203, fracción III, del CEEM y 16 de los Lineamientos, integró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, con base en la suma de las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del IEEM y lo relativo al financiamiento público para el año 2020 que corresponde a los partidos políticos con registro y/o acreditación, el cual remitió a la SE mediante oficio IEEM/DA/2009/2019, de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve.

2. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 al Consejero Presidente del Consejo General

La SE en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 196, fracción XVIII, del CEEM y 8, inciso a), de los Lineamientos, estimó pertinente someter a consideración del Consejero Presidente del Consejo General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, para su presentación al Consejo General.

3. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 al Consejo General

El Consejero Presidente del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, inciso a), de los Lineamientos, somete a consideración de este Consejo General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

4. Aprobación del PAA 2020

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/21/2019, por el que aprobó el PAA 2020.

Los puntos primero y segundo de dicho Acuerdo señalan:

“PRIMERO. - *Se aprueba el PAA 2020, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.*

SEGUNDO. - *El PAA 2020 aprobado en el Punto anterior, servirá de sustento para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2020.”*

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, en términos de los artículos 185, fracción XXXI del CEEM y 5 inciso a), de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto, precisa entre otros aspectos, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

En este sentido, la Base II, párrafo primero, del precepto constitucional en cita, determina que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalearan sobre los de origen privado.

Asimismo, el párrafo segundo de la Base invocada, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas entre otros aspectos, al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, entre otros aspectos.

El artículo 134, párrafo primero, indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en referencia, estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Por su parte, el párrafo séptimo del artículo aludido, menciona que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

LGIFE

En términos del artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 99, numeral 2, precisa que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, entre otros rubros, para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 104, numeral 1, inciso c), prevé que corresponde a los OPL garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, en la entidad.

LGPP

El artículo 9, numeral 1, inciso a), determina que corresponde a los OPL, entre otras, la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

El artículo 23, numeral 1, inciso d), dispone que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41, de la Constitución Federal, la propia LGPP, la LGIPE y demás leyes federales o locales aplicables.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 12, párrafo noveno, estipula que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

El artículo 129, párrafo primero, indica que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo quinto del artículo constitucional en referencia, menciona que los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Código Financiero

El artículo 299 determina que los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos.

CEEM

El artículo 36 precisa que el Libro Segundo “De los Partidos Políticos”, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos locales, en términos de la LGPP, como ordenamiento jurídico rector principal, cuya aplicación corresponde al IEEM, entre otros.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en comento, señala que tiene por objeto regular el financiamiento local a los partidos políticos.

En términos del artículo 65, fracción I, los partidos políticos tienen como prerrogativa, la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias siempre y cuando obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gobernador o de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción III, menciona entre las funciones del IEEM, la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos.

El artículo 170 precisa que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XXXI, establece la atribución de este Consejo General, para aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, a propuesta del Presidente del Consejo General.

El artículo 190, fracción V, refiere como atribución del Presidente del Consejo General, someter oportunamente a la consideración del titular del Poder Ejecutivo el proyecto del presupuesto del IEEM, una vez aprobado por el Consejo General.

El artículo 196, fracción XVIII, prevé la atribución del Secretario Ejecutivo del IEEM, de someter a la consideración del Presidente del Consejo General el anteproyecto anual del presupuesto del IEEM.

El artículo 203, fracción III, señala la atribución de la DA, de formular el anteproyecto anual de presupuesto del IEEM.

Lineamientos

El artículo 1 estipula que los mismos tienen por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM. Las unidades administrativas están obligadas a observar y aplicar los propios Lineamientos.

El artículo 5, inciso a), precisa entre las atribuciones del Consejo General, la de aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta del Presidente del Consejo General.

El artículo 8, inciso a), refiere que la SE tendrá entre sus atribuciones, la de someter a la consideración del Presidente del Consejo General, el anteproyecto anual del presupuesto del IEEM, para su presentación ante el Consejo General.

El artículo 9, inciso a), menciona que la DA tendrá entre sus atribuciones, la de formular y remitir a la SE, el anteproyecto anual de presupuesto del IEEM.

Conforme con el artículo 11 el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como por los ingresos no presupuestales.

El artículo 13 determina que el presupuesto de egresos del IEEM, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

El artículo 14 mandata que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la DA sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa Anual de Actividades del IEEM, a través del Sistema Presupuestal que la DA determine para tal efecto.

El artículo 16 señala que la DA a través del Departamento de Control Presupuestal, sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del IEEM y analizará su factibilidad para integrarlas en un anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas y de conformidad a la estructura programática que para el caso defina la SE.

El artículo 17 ordena que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y de la Junta General del IEEM, a lo establecido en los propios Lineamientos y lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

El artículo 20 refiere que el presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el Programa Anual de Actividades del IEEM autorizado por el Consejo General. Los recursos financieros, para las actividades adicionales que realicen las diferentes unidades administrativas del IEEM fuera de programa, deberán ser autorizados por la SE.

III. MOTIVACIÓN:

Para dar cumplimiento al artículo 299, del Código Financiero, el IEEM debe formular el respectivo anteproyecto de presupuesto y presentarlo al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, con el fin de incorporarlo al proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Para ello, se debe realizar una estimación anual de los recursos económicos que, como ente público y autónomo, son necesarios para el cumplimiento de los fines que constitucional y legalmente, tiene encomendados.

Precisado lo anterior y una vez que este Consejo General conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 sometido a su consideración, advierte que prevé los recursos económicos suficientes para sufragar el gasto ordinario institucional, durante dicha anualidad, los relacionados para atender la preparación del proceso electoral 2020-2021 por el que se elegirán Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, para lo cual se tomó en cuenta el Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2020, así como los relativos a las prerrogativas que, por concepto de financiamiento público para el año 2020, corresponden a los partidos políticos con registro y/o acreditación.

Por tanto, se estima procedente la aprobación del anteproyecto de mérito, a efecto de que, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, sea sometido a consideración del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba como Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, el desglosado en el documento adjunto al presente Acuerdo, el cual asciende a la cantidad de \$1,595,002,787.60 (mil quinientos noventa y cinco millones, dos mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), de los cuales \$712,088,459.80 (setecientos doce millones, ochenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para el año 2020, que deberá ser entregado a los partidos políticos con registro y/o acreditación.
- SEGUNDO.-** Los importes aprobados por el Punto Primero, podrán ser ajustados por este Consejo General a partir del Presupuesto de Egresos que sea autorizado por la Legislatura del Estado y una vez que se conozcan las variables para el cálculo del financiamiento público del año 2020.
- TERCERO.-** Remítase por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.
- CUARTO.-** Con la finalidad de sustentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, que se enviará al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, adjúntese al mismo el PAA 2020.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo, con un concentrado del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de agosto de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

Informe acumulador por Capítulo



Capítulo	Descripción	Subtotal
1000	Servicios Personales	657,810,837.39
2000	Materiales y suministros	27,901,846.17
3000	Servicios generales	173,945,654.44
4000	Prerrogativas	712,088,459.80
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	23,255,989.80
Total Acumulado		\$1,595,002,787.60

Informe por Subprograma y Área



Subprograma	Descripción	Subtotal
01	Coordinación de las actividades de los Órganos del Instituto, así como de la ejecución de sus acuerdos y seguimiento a los programas de las diversas Áreas.	3,663,020.00
10000	Secretaría Ejecutiva	
02	Organización Electoral.	1,582,185.78
5001	Dirección de Organización	
03	Desarrollo y fortalecimiento de la educación cívica, cultura política democrática, participación ciudadana, promoción del voto y coadyuvancia en la capacitación electoral.	4,800,045.00
5007	Dirección de Participación Ciudadana	
04	Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones o agrupaciones de ciudadanos	2,247,140.00
5003	Dirección de Partidos Políticos	
05	Administración de personal electoral para la integración de las propuestas de vocales para las juntas distritales y municipales del proceso electoral 2020-2021 y atender lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) como Órgano de Enlace.	518,320.00
5106	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	
06	Administración, control y registro de los recursos institucionales.	1,554,020,844.82
5004	Dirección de Administración	
07	Jurídico de Asesoramiento, Consulta, Patrocinio e Intervención	164,052.00
5101	Dirección Jurídico Consultiva	
08	Posgrado, actividades académicas y documentación electoral.	6,090,840.00
5105	Centro de Formación y Documentación Electoral	
09	Infraestructura en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	10,539,026.00
5102	Unidad de Informática y Estadística	
10	Comunicación Institucional y Atención a Medios	8,992,570.00
3102	Unidad de Comunicación Social	
11	Fiscalización de los recursos y responsabilidades.	555,230.00
3101	Contraloría General	
12	Procedimientos para la liquidación de partidos políticos locales y Asociaciones Civiles que postulan candidaturas independientes, así como vigilar y validar el cumplimiento del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.	236,400.00
5006	Unidad Técnica de Fiscalización	
13	Igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia de género	1,171,650.00
5107	Unidad de Género y Erradicación de la Violencia	
14	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	421,464.00
5108	Unidad de Transparencia	
Total Acumulado:		1,595,002,787.60

Informe acumulado por Capítulo y Partida



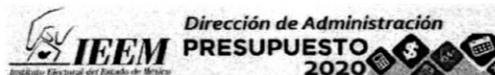
Capítulo	Subcapítulo	Partida	Descripción de la partida	Subtotal
1000	Servicios Personales			657,810,837.39
	1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente		132,831,518.28
		1111	Dietas	8,325,000.00
		1131	Sueldo Base	124,506,518.28
	1200	Remuneraciones al personal de carácter eventual		102,186,230.55
		1211	Honorarios asimilables al salario	350,000.01
		1222	Sueldos y salarios compactados al personal eventual	100,444,230.54
		1231	Compensación por servicio social	1,392,000.00
	1300	Remuneraciones adicionales y especiales		315,955,378.50
		1311	Prima por año de servicio	1,100,000.04
		1321	Prima vacacional	15,391,367.02
		1322	Aguinaldo	27,645,361.97
		1323	Aguinaldo de eventuales	22,302,584.08
		1324	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	6,480,611.90
		1341	Compensación	104,442,885.57
		1345	Gratificación	136,392,567.93
		1346	Gratificación por convenio por gastos de transporte	2,199,999.99
	1400	Seguridad social		76,547,327.46
		1412	Cuotas de servicio de salud	33,069,013.98
		1413	Cuotas al sistema solidario de reparto	24,537,208.41
		1414	Cuotas del sistema de capitalización individual	6,117,767.64
		1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMyM	2,893,538.64
		1416	Riesgo de trabajo	5,729,798.79
		1441	Seguros y fianzas	4,200,000.00
	1500	Otras prestaciones sociales y económicas		30,290,382.60
		1512	Seguro de separación individualizado	6,730,676.16
		1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	21,999,999.96
		1595	Despensa	1,559,706.48
2000	Materiales y suministros			27,901,846.17
	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		7,864,874.46
		2111	Materiales y útiles de oficina	1,454,295.66
		2112	Enseres de oficina	105,040.00
		2121	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	12,600.00
		2122	Material de foto, cine y grabación	29,400.00
		2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	5,414,546.00
		2151	Material de información	159,000.00
		2161	Material y enseres de limpieza	689,992.80
	2200	Alimentos y utensilios		2,410,099.16
		2211	Productos alimenticios para personas	2,375,389.36
		2231	Utensilios para el Servicio de Alimentación	34,709.80

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Descripción de la partida	Subtotal
	2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación		1,812,735.00
		2411	Productos minerales no metálicos	62,890.00
		2431	Cal, yeso y productos de yeso	2,600.00
		2461	Material eléctrico y electrónico	1,317,750.00
		2471	Artículos metálicos para la construcción	800.00
		2482	Materiales de señalización	72,800.00
		2483	Árboles y plantas de ornato	10,020.00
		2491	Materiales de construcción	322,150.00
		2492	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	23,725.00
	2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		594,400.00
		2531	Medicinas y productos farmacéuticos	594,400.00
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		11,988,013.00
		2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,988,013.00
	2700	Vestuario y prendas de protección		1,365,362.55
		2711	Vestuario y uniformes	1,040,523.75
		2721	Prendas seguridad y protección personal	324,838.80
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores		1,866,362.00
		2911	Refacciones, Accesorios y Herramientas	135,651.00
		2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000.00
		2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	44,711.00
		2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	67,460.00
		2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	64,800.00
		2971	Artículos para la extinción de incendios	758,890.00
		2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	470,750.00
		2992	Otros enseres	318,100.00
3000	Servicios generales			173,945,654.44
	3100	Servicios básicos		15,160,226.00
		3111	Servicio de energía eléctrica	6,054,000.00
		3131	Servicio de agua	2,285,000.00
		3141	Servicio de telefonía convencional	1,887,588.00
		3151	Servicio de telefonía celular	962,300.00
		3161	Servicio de radiolocalización y telecomunicación	320,000.00
		3171	Servicio de acceso a internet	3,196,338.00
		3181	Servicio postal y telegráfico	455,000.00
	3200	Servicios de arrendamiento		19,232,000.00
		3221	Arrendamiento de edificios y locales	19,232,000.00
	3300	Servicios profesionales, técnicos y otros servicios		72,748,551.23
		3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	57,320,700.00
		3331	Servicios informáticos	2,912,950.00
		3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	2,400,400.00
		3363	Servicios de impresión de documentos oficiales	5,189,501.23
		3381	Servicio de vigilancia	4,925,000.00
	3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales		4,647,194.00
		3411	Servicios bancarios y financieros	708,000.00
		3451	Seguros y fianzas	2,780,794.00
		3471	Fletes y maniobras	1,158,400.00

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Descripción de la partida	Subtotal
	3500	Servicios de instalación, reparación y edificios		14,979,695.11
		3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	832,500.00
		3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	4,121,000.00
		3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	420,400.00
		3531	Reparación y mantenimiento de bienes informáticos	1,220,500.00
		3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres	635,457.11
		3571	Reparación y mantenimiento de equipo diverso	2,979,238.00
		3581	Servicio de lavandería, limpieza e higiene	4,568,600.00
		3591	Servicios de fumigación	202,000.00
	3600	Servicios de comunicación social y publicidad		8,070,000.00
		3611	Gastos de publicidad y propaganda	6,630,000.00
		3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	1,440,000.00
	3700	Servicios de traslado y viáticos		7,595,280.00
		3711	Transportación aérea	480,000.00
		3721	Gastos de traslado por vía terrestre	3,407,290.00
		3751	Viáticos nacionales	2,668,190.00
		3752	Gastos de Hospedaje en Territorio Nacional	604,800.00
		3753	Gastos por arrendamiento de vehículos en territorio nacional	115,000.00
		3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	320,000.00
	3800	Servicios oficiales		3,525,740.00
		3821	Gastos de ceremonias oficiales	3,525,740.00
	3900	Otros servicios generales		27,986,968.10
		3922	Otros impuestos y derechos	1,391,718.03
		3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	22,406,660.07
		3991	Cuotas y suscripciones	308,000.00
		3992	Gastos de servicios menores	3,880,590.00
4000	Prerrogativas			712,088,459.80
	4100	Prerrogativas		712,088,459.80
		4141	Financiamiento público a Partidos Políticos	708,088,459.80
		4151	Convenio	4,000,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles			23,255,989.80
	5100	Mobiliario y equipo de administración		12,969,489.80
		5111	Muebles y enseres	7,143,189.80
		5151	Bienes informáticos	5,817,900.00
		5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos	8,400.00
	5300	Equipo e instrumental médico		5,000.00
		5311	Equipo médico y de laboratorio	5,000.00
	5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		10,281,500.00
		5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	4,250,000.00
		5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	6,000,000.00
		5671	Herramientas, máquina-herramienta y equipo	31,500.00

Total Acumulado \$1,595,002,787.60

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



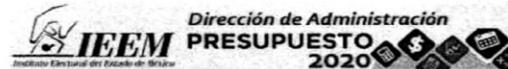
Clave	No.	Descrip.	
01		Coordinación de las actividades de los Órganos del Instituto, así como de la ejecución de sus acuerdos y seguimiento a los programas de las diversas Áreas.	3,663,020.00
10000		Secretaría Ejecutiva	
0101		Sesiones del Consejo General y de la Junta General efectuadas, así como elaboración y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados y, en su caso, atención a las obligaciones de transparencia.	1,534,500.00
	010102	Elaboración de los proyectos de Acuerdos y Resoluciones que se someterán a consideración del Consejo General y de la Junta General y seguimiento al cumplimiento de los mismos.	34,200.00
	010103	Integración de los libros de Actas y Acuerdos del Consejo General y Junta General.	60,300.00
	010104	Solicitudes de publicación de los Acuerdos del Consejo General y, en su caso, de la Junta General, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto.	1,440,000.00
0102		Cumplimiento en la elaboración de las certificaciones de Oficialía Electoral y en la recepción y entrega de documentos por Oficialía de Partes, atendidas.	98,000.00
	010201	Elaboración y entrega de las certificaciones que sean solicitadas a la Secretaría Ejecutiva, en términos de la normatividad aplicable.	58,800.00
	010202	Recepción, registro y formación de los expedientes de solicitudes, para dar fe de la realización de actos o hechos de naturaleza electoral, así como realizar las gestiones necesarias para su debido cumplimiento, que deben ser atendidos a través de la func	12,600.00
	010203	Recepción, registro y entrega a las áreas correspondientes, de la documentación externa dirigida al IIEEM, a través de la Oficialía de Partes.	26,600.00
0103		Medios de impugnación atendidos eficazmente.	130,200.00
	010303	Elaboración de los informes circunstanciados de los Recursos de Apelación, Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibidos en el Instituto.	16,800.00
	010304	Elaboración de los proyectos de resolución de los Recursos de Inconformidad de las/os integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de los Asuntos Especiales y turnarlos para su aprobación.	25,200.00
	010305	Asesoramiento, seguimiento y coadyuvancia con las áreas del Instituto y la ciudadanía, en materia del sistema de medios de impugnación.	88,200.00
0104		Procedimientos Sancionadores Ordinarios sustanciados correctamente.	147,000.00
	010401	Recepción, registro y sustanciación de las quejas y denuncias, que, en su caso, se interpongan a través del Procedimiento Sancionador Ordinario.	58,800.00
	010404	Atender las solicitudes, vía exhorto, emitidas por otras autoridades electorales, respecto a la realización de diligencias procesales, vinculadas con Procedimientos Sancionadores Administrativos.	88,200.00
0105		Opiniones, observaciones y propuestas emitidas, en su caso, de los diferentes actos administrativos y político-electorales, oportunamente.	16,800.00
	010502	Análisis y revisión de documentación institucional diversa y, en su caso, emisión de observaciones y opiniones correspondientes.	16,800.00
0108		Apoyo en las gestiones operativas de Órganos Desconcentrados solicitadas.	166,600.00
	010801	Celebración de reuniones de trabajo con Órganos Desconcentrados.	166,600.00
0109		Integración de la planeación y programación de actividades conforme a las normas y principios institucionales realizada.	1,474,720.00
	010903	Supervisión al ejercicio de las partidas presupuestales autorizadas a la Secretaría Ejecutiva.	1,474,720.00
0111		Administración de archivos institucionales y gestión documental realizadas eficientemente.	25,200.00
	011101	Diseño, implementación y actualización de criterios, programas y procedimientos de administración de archivos.	25,200.00
0112		Iniciativas innovadoras orientadas a la gestión institucional, diseñadas e instrumentadas.	70,000.00
	011202	Sistematización, digitalización y optimización de la información estratégica generada por las Coordinaciones y Subdirecciones adscritas a la Secretaría Ejecutiva.	70,000.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



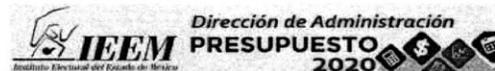
Clave	No.	Descrip.	
02		Organización Electoral.	1,582,185.7
5001		Dirección de Organización	
0201		Procedimientos suficientes desarrollados, para la integración, instalación y apoyo al funcionamiento de los Órganos del Instituto, para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del Proceso Electoral 2020-2021.	1,509,076.00
	020101	Elaboración del procedimiento de selección y remoción de Consejeras y Consejeros Electorales, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para presentación y, en su caso, aprobación por los Órganos colegiados correspondientes, así como coadyuvancia en el proceso de difusión de la convocatoria, en la recepción, selección, integración de propuestas y el resguardo de los expedientes de la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.	407,505.00
	020111	Desarrollo de actividades de apoyo al Proceso Electoral 2020-2021, relativas a: la logística para la toma de protesta de las y los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales y Municipales; entrega de invitaciones a la toma de protesta del cargo, a las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales; asesoría y seguimiento a las Sesión de Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.	370,800.00
	020113	Desarrollo de actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales.	730,771.00
0203		Documentación y material electoral a ser utilizados en la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2020-2021.	73,109.50
	020304	Rehabilitación y almacenamiento del material electoral recuperado del Proceso Electoral 2017-2018, para ser reutilizado en el Proceso Electoral 2020-2021.	73,109.50

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



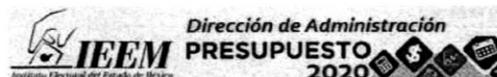
Clave	No.	Descrip.	
03		Desarrollo y fortalecimiento de la educación cívica, cultura política democrática, participación ciudadana, promoción del voto y coadyuvancia en la capacitación elec	4,800,045.00
5007		Dirección de Participación Ciudadana	
0301		Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, ejecutadas.	814,815.00
	030101	Realización de actividades presenciales y/o virtuales de promoción del ejercicio de derechos político- electorales con la ciudadanía de la entidad.	39,270.00
	030102	Realización de la 11ª Carrera por la Democracia.	775,545.00
0302		Plan de fortalecimiento de la participación ciudadana a través del fomento a la creación y vinculación de redes de entidades diversas, para el ejercicio democrático, implementado.	219,080.00
	030201	Diseño, elaboración, implementación de prueba piloto y presentación de resultados, de la propuesta metodológica y didáctica dirigida a promover la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos político-electorales en el Estado de México, mediante la profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil y el fortalecimiento de sus redes de colaboración.	132,080.00
	030202	Concurso "Por una ciudadanía activa", para el reconocimiento y estímulo de acciones o programas originales, innovadores, de impacto y replicables, diseñados y ejecutados por organizaciones de la sociedad civil en el Estado de México, en el fomento y promoción de la cultura cívica, la cultura político democrática y la rendición de cuentas.	87,000.00
0304		Actividades de los órganos desconcentrados para la promoción y difusión de la participación ciudadana y del voto, coordinadas.	493,550.00
	030402	Implementación de la "Estrategia de actividades para órganos desconcentrados en el proceso electoral 2020-2021 para la promoción de la participación ciudadana y del voto".	493,550.00
0305		Materiales didácticos para la capacitación electoral 2020-2021 eficazmente producidos.	871,020.00
	030501	Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de los materiales didácticos, para la primera y segunda etapas de capacitación electoral, conforme a los criterios de elaboración aprobados por el INE.	871,020.00
0308		Actividades operativas y de gestión administrativa realizadas.	11,760.00
	030801	Realización del seguimiento a las metas previstas para las/os servidoras/es públicas/os electorales del SPEN, adscritos a la Dirección de Participación Ciudadana, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos.	11,760.00
0309		Cultura cívica, a través de acciones específicas, implementada.	722,000.00
	030904	Promoción de la cultura cívica, en atención a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), preponderantemente en entornos escolares.	243,300.00
	030905	Promoción de actividades de cultura cívica, basados en la práctica de valores, mediante dinámicas grupales, como parte de las líneas de acción comprometidas con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).	195,200.00
	030906	Atención a las acciones que deriven de la implementación y operación del Plan Anual que emita el INE, sobre la ENCCÍVICA 2017-2023.	144,900.00
	030907	Ejecución de actividades de fortalecimiento a la cultura política democrática en el territorio del Estado de México, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.	138,600.00
0310		Procesos formativos cívico-democráticos implementados, en acciones focalizadas.	1,667,820.00
	031001	Edición del Documento "Fundadores de los Municipios del Estado de México".	462,120.00
	031002	Organización y realización del Concurso de Mural "Democracia" IEEM 2020 y elaboración del Mural Institucional.	531,200.00
	031003	Organización y realización del 9º Concurso de Pintura Infantil "Pinceladas por la Democracia".	229,000.00
	031004	Organización y realización del "6º Concurso de Debate IEEM 2020".	122,000.00
	031005	Organización y realización del Certamen de Crónicas "¿Cómo eran las elecciones?", dirigido a adultos mayores.	323,500.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



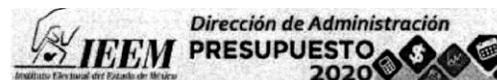
Clave	No.	Descrip.	
04		Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones o agrupaciones de ciudadanos	2,247,140.
5003		Dirección de Partidos Políticos	
0401		Actividades operativas y de gestión administrativa realizadas.	84,560
	040103	Asistencia del personal de la Dirección de Partidos Políticos, a capacitación en temas especializados en materia político-electoral, así como la creación de sinergias y espacios de interacción con el Instituto Nacional Electoral y con aliados estratégicos que permitan fortalecer el cumplimiento de las obligaciones conferidas a la Dirección.	50,400.
	040105	Elaboración del informe de cumplimiento de las diligencias realizadas, en acatamiento a las instrucciones recibidas por el Instituto Nacional Electoral o este Instituto.	34,160.
0402		Información sintetizada, que permita un adecuado entendimiento de los procedimientos y resultados, respecto del acceso a radio y televisión, provista.	53,550
	040201	Realización de los procedimientos relacionados con el acceso a radio y televisión para el IEEM, así como para los partidos políticos y candidaturas independientes, ante la autoridad competente.	20,160.
	040202	Creación de espacios de interacción (eventos: cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios, talleres, entre otros), con instituciones, partidos políticos, asociaciones, organizaciones civiles y ciudadanía en general, con la finalidad de abordar la siguiente temática: prerrogativas de los partidos políticos, acceso a radio y televisión del Instituto, monitoreo y debates públicos.	33,390.
0403		Oportuno seguimiento al otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público, realizado en observancia a la normatividad aplicable.	11,200
	040304	Realización de las actividades inherentes como Secretaría Técnica, en la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	11,200.
0404		Oportuno desarrollo y operación de los procesos de monitoreo y debates públicos implementados por el IEEM.	1,513,430
	040401	Elaboración del proyecto de actualización de la normatividad, concerniente a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	8,960.
	040403	Realización de las propuestas de sistemas informáticos, referentes a los monitoreos y debates públicos que desarrollará la Unidad de Informática y Estadística.	5,670.
	040404	Realización de actividades preparatorias de los monitoreos en medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, previo al 2021.	1,498,800.
0405		Estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los partidos políticos vigentes ejecutada.	166,680
	040505	Inscripción del registro de representantes de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes ante los Órganos Desconcentrados.	70,000.
	040507	Impartición de cursos de capacitación sobre procedimientos, plazos y competencias legales para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos.	96,680.
0406		Estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre los procedimientos vigentes para constituir partidos políticos locales ejecutada.	122,100
	040603	Difusión de la Convocatoria del "Primer Partido Político Local Infantil en el Estado de México", en los municipios de la entidad federativa.	70,500.
	040605	Realización de la logística necesaria a efecto de llevarse a cabo la final del "Primer Partido Político Local Infantil en el Estado de México".	48,800.
	040606	Realización de las actividades inherentes como Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.	2,800.
0407		Estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre candidaturas independientes, creada y ejecutada.	295,620
	040701	Impartición de cursos sobre el procedimiento para el registro de candidaturas independientes.	42,000.
	040702	Elaboración de la propuesta de reforma al Reglamento para el Proceso de Selección de una Candidatura Independiente.	30,800.
	040704	Elaboración de la propuesta de Convocatoria y Formatos para el Proceso de Selección de una Candidatura Independiente para el proceso electoral 2020-2021.	109,000.
	040705	Realización de las gestiones con el INE, sobre el uso del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano para el proceso electoral 2020-2021.	23,520.
	040707	Impartición de asesorías a Órganos Desconcentrados, sobre el Proceso de Selección de una Candidatura Independiente.	72,800.
	040708	Seguimiento a los escritos de manifestación de intención, para la postulación de una Candidatura Independiente.	17,500.

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



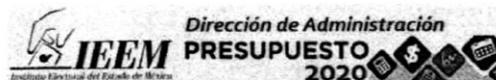
Clave	No.	Descrip.	
05		Administración de personal electoral para la integración de las propuestas de vocales para las juntas distritales y municipales del proceso electoral 2020-2021 y aten	518,320.00
5106		Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	
0501		Vocales distritales y municipales del proceso electoral 2020-2021 propuestos.	465,280.00
	050102	Reclutamiento de aspirantes a vocales distritales y municipales.	75,180.00
	050103	Evaluación a aspirantes a vocales distritales y municipales.	103,030.00
	050104	Selección de aspirantes a vocales distritales y municipales.	106,260.00
	050105	Elaboración de la propuesta de lista de aspirantes a vocales distritales y municipales.	20,510.00
	050106	Capacitación a vocales distritales y municipales designados.	154,000.00
	050107	Ocupación de vacantes de vocales distritales y municipales.	6,300.00
0502		Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a los requerimientos del INE atendido.	30,520.00
	050202	Desarrollo de las actividades de apoyo a la DESPEN, relativas a los mecanismos de operación del SPEN.	12,600.00
	050203	Seguimiento a la capacitación de los MSPEN, con base en las disposiciones que emita el INE, en su caso.	17,920.00
0503		Operación y gestión administrativa de la Unidad Técnica realizada.	22,520.00
	050303	Seguimiento al sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015.	22,520.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



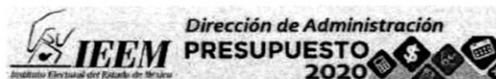
Clave	No.	Descrip.	
06		Administración, control y registro de los recursos institucionales.	1,554,020,844.82
5004		Dirección de Administración	
0601		Gestión y rendición de cuentas realizada en forma adecuada.	681,842,897.46
	060102	Elaboración del proyecto de la Plantilla del Personal y del proyecto del Tabulador de Sueldos del personal permanente y eventual.	680,217,497.46
	060105	Gestión de actividades de Consejeras y Consejeros Electorales.	1,625,400.00
0604		Recursos presupuestales aplicados eficazmente.	708,088,459.80
	060401	Suministro a los partidos políticos del financiamiento público para actividades permanentes y actividades específicas.	708,088,459.80
0605		Trámite y control de bienes y servicios realizados en forma adecuada.	144,092,087.56
	060501	Ejecución del programa de mantenimiento vehicular del Instituto.	4,044,229.14
	060503	Atender los requerimientos de bienes muebles y consumibles.	88,933,630.42
	060504	Atención de las reparaciones de los bienes muebles del Instituto.	4,094,570.00
	060505	Ejecución del programa de mantenimiento preventivo de inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto.	5,682,588.00
	060506	Atención de las reparaciones eventuales de bienes inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto.	13,845,490.00
	060507	Atención de los requerimientos de los servicios generales.	20,925,500.00
	060508	Ejecución del programa de Protección Civil.	1,492,050.00
	060509	Atención de los eventos institucionales.	5,074,030.00
0606		Procedimiento adquisitivo realizado de manera eficiente.	19,997,400.00
	060601	Ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	400,000.00
	060602	Gestión del arrendamiento de bienes inmuebles para Órgano Central y Desconcentrados	19,597,400.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



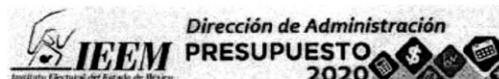
Clave	No.	Descrip.	
07		Jurídico de Asesoramiento, Consulta, Patrocinio e Intervención	164,052.00
5101		Dirección Jurídico Consultiva	
0701		Involucramiento de la Dirección Jurídico Consultiva en las actividades de las Áreas, realizado.	47,280.00
	070101	Participación, intervención y/o asesoramiento en todo acto, diligencia, procedimiento o actuación a solicitud de los Órganos Centrales, comités, comisiones o instancias que conforman al Instituto o por disposición legal.	29,610.00
	070102	Desahogo de las consultas y solicitudes de asesoría en el ámbito jurídico, así como de los ordenamientos internos, realizadas por los Órganos o instancias que conforman el Instituto, en coadyuvancia con las áreas interesadas que lo soliciten, a efecto de ponerlas a consideración del Consejo General, cuando la normativa respectiva lo prevea.	14,520.00
	070103	Representación legal de los Órganos Desconcentrados del Instituto, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, conciliadoras o de cualquier otra índole o ante particulares.	3,150.00
0702		Adecuada comunicación de los asuntos legales en que debe intervenir la Dirección Jurídico Consultiva, realizada.	14,280.00
	070201	Elaboración o revisión según se solicite, de convenios, contratos y demás actos en que el Instituto sea parte, los cuales deberán ser elaborados con anexos y adendas en idioma español.	13,230.00
	070202	Difundir los contenidos de relevancia detectados en las publicaciones oficiales del Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", solicitando en su caso a la Unidad correspondiente, la actualización de las disposiciones publicadas en la página web del Instituto.	1,050.00
0703		Políticas y criterios implementados, que comprometan a las áreas a informar y solicitar la intervención de la Dirección Jurídico Consultiva.	95,562.00
	070301	Representación y defensa legal del Instituto, en juicios o procedimientos contenciosos en que sea parte o tenga interés.	45,650.00
	070302	Representación legal del Instituto, ante autoridades administrativas, investigadoras, conciliadoras o de cualquier otro orden o ante particulares.	49,912.00
0704		Conocimiento incrementado de la Dirección Jurídico Consultiva, hacia los trabajos de las áreas que pretenden implementar o adecuar los ordenamientos legales.	6,930.00
	070401	Elaboración o revisión de proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales u otros ordenamientos internos o analizar los vigentes con fines de adecuación o actualización, derivado de las reformas al marco constitucional o legal, por sí o a solicitud y coadyuvancia de las áreas operativas u órgano colegiado competente.	6,930.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



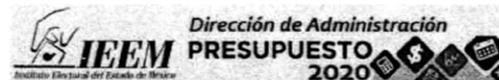
Clave	No.	Descrip.	
08		Posgrado, actividades académicas y documentación electoral.	6,090,840.00
5105		Centro de Formación y Documentación Electoral	
0801		Servicios académicos entregados.	1,535,200.00
	080101	Coordinación de la preparación, organización y desarrollo del XXIII Certamen de Investigación y Ensayo Político.	287,100.00
	080102	Realización de las sesiones del Comité Editorial.	248,100.00
	080103	Coordinación de investigaciones a solicitud de las diferentes áreas.	1,000,000.00
0802		Servicios de actualización, formación y edición mejorados.	4,346,680.00
	080201	Coordinación de las actividades de formación (Maestría y Especialidad).	1,181,480.00
	080202	Coordinación de las actividades de la agenda de actualización.	1,062,080.00
	080203	Edición de las publicaciones de las líneas editoriales del IEEM.	1,267,800.00
	080204	Realización de las sesiones del Comité Académico.	90,900.00
	080205	Distribución de las publicaciones generadas por el Instituto.	183,320.00
	080206	Gestión y organización de eventos culturales (presentaciones de libros y eventos especiales).	349,100.00
	080207	Seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad.	52,000.00
	080208	Capacitación al personal del Centro.	160,000.00
0804		Cantidad incrementada de usuarias/os atendidas/os en la biblioteca.	208,960.00
	080401	Coordinación de los servicios de la biblioteca.	147,960.00
	080402	Actualización de la biblioteca.	61,000.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



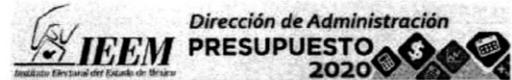
Clave	No.	Descrip.	
09		Infraestructura en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	10,539,026.00
5102		Unidad de Informática y Estadística	
0901		Equipo dotado eficiente y actualizado.	1,283,800.00
	090102	Configuración y asignación de bienes informáticos.	1,283,800.00
0902		Operación eficiente de equipos informáticos y de comunicaciones alcanzada.	1,214,750.00
	090201	Servicio de soporte técnico a la infraestructura de red de datos, así como al equipo informático.	1,212,750.00
	090202	Registro de solicitudes de soporte técnico en la aplicación "Mesa de Ayuda".	2,000.00
0903		Plan de Desarrollo Informático Institucional referido a las TIC elaborado.	275,000.00
	090303	Elaboración del anteproyecto de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021	275,000.00
0904		Aplicaciones informáticas implementadas adecuadamente a través de ciclos de mejora continua.	489,200.00
	090401	Desarrollo y actualización de sistemas automatizados para las diversas áreas del Instituto, conforme a los requerimientos que establezcan las mismas.	489,200.00
0906		Información actualizada oportunamente en la página web.	166,000.00
	090601	Administración del contenido de las páginas web institucionales.	26,000.00
	090602	Administración de la infraestructura para brindar el servicio de transmisión de eventos institucionales a través de la red.	140,000.00
0907		Mecanismos de seguridad aplicados a las TIC del Instituto.	6,984,276.00
	090701	Conservación de la certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), bajo la norma ISO/IEC 27001:2013.	110,000.00
	090702	Administración de los servicios informáticos de red que se ofrecen en el Instituto.	6,874,276.00
0908		Deberes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, organización y transferencia de documentación al Archivo General institucional, oportuna y adecuadamente cumplidos.	126,000.00
	090801	Instrumentación de las acciones necesarias, que permitan la actualización de la Información Pública, correspondiente a las obligaciones en materia de Transparencia, comunes y específicas, el adecuado tratamiento de la información contenida en los Sistemas	126,000.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



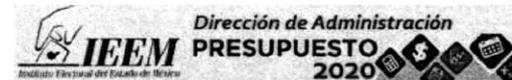
Clave	No.	Descrip.	
10		Comunicación Institucional y Atención a Medios	8,992,570.00
3102		Unidad de Comunicación Social	
1001		Mensajes y contenidos informativos adecuados desarrollados.	386,300.00
	100102	Atención de las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen, de las áreas que integran el Instituto y de las representaciones de los partidos políticos con registro ante el IEEM.	386,300.00
1002		Formatos de comunicación adecuados, utilizados para llegar a la población.	7,352,500.00
	100201	Difusión de piezas de comunicación en medios digitales y alternos, con base en las necesidades y actividades programáticas del Instituto.	3,322,500.00
	100202	Realización de programas audiovisuales, así como piezas de comunicación, para la difusión de las actividades institucionales y difundir la cultura política y democrática.	1,050,000.00
	100203	Difusión mediante inserciones en los medios impresos de comunicación, de toda la información que por actividad programada o necesidad institucional, sea solicitada.	2,980,000.00
1003		Adecuada gestión con los medios de comunicación, actores políticos y personalidades públicas efectuada.	13,440.00
	100301	Gestión de espacios de difusión e información con los medios de comunicación.	8,400.00
	100303	Organización de eventos y actividades de vinculación con los representantes de los medios de comunicación, instituciones, agrupaciones y organizaciones diversas.	5,040.00
1004		Conocimiento incrementado en el Instituto, sobre la agenda pública en materia electoral, difundida en medios de comunicación.	303,000.00
	100402	Elaboración de la Carpeta Informativa de Medios Impresos, para su publicación y consulta en la página de Internet del Instituto.	303,000.00
1005		Servicios y apoyo técnico adecuados brindados.	937,330.00
	100503	Atención de las necesidades y solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el IEEM, a través del Centro de Producción Audiovisual (CePAV).	877,520.00
	100505	Apoyo a la cobertura de eventos y actividades del Instituto, con servicios audiovisuales que sean solicitados.	59,810.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



Clave	No.	Descrip.	
11		Fiscalización de los recursos y responsabilidades.	555,230.00
3101		Contraloría General	
1101		Obligaciones contenidas en leyes, normas y disposiciones jurídicas, observadas puntualmente.	52,500.00
	110102	Asignación de clave, contraseña y/o formato para la presentación de manifestación de bienes inicial, modificación y conclusión, así como para la presentación de declaración de intereses.	52,500.00
1102		Conductas irregulares investigadas y calificadas adecuadamente.	23,730.00
	110201	Radicación de expedientes de investigación por conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa.	21,350.00
	110203	Seguimiento e intervención en los procedimientos de responsabilidad administrativa e impugnaciones.	2,100.00
	110204	Formulación de denuncias ante la Fiscalía General.	280.00
1103		Substanciación de hechos o conductas sujetas a procedimientos de responsabilidad administrativa, realizada eficazmente.	182,000.00
	110301	Recepción de informes de presunta responsabilidad administrativa, para su substanciación por la presunta comisión de faltas administrativas.	175,000.00
	110303	Seguimiento y/o intervención en las impugnaciones, en contra de las resoluciones emitidas en los procedimientos de responsabilidad administrativa.	7,000.00
1104		Ambiente de control fortalecido eficientemente.	297,000.00
	110401	Capacitación del personal de la Contraloría General en temas de fiscalización, responsabilidades y sistema de gestión de la calidad.	150,000.00
	110402	Realización de acciones de control preventivo como resultado del análisis y detección de riesgos en el Órgano Central.	87,500.00
	110404	Difusión de diversa normatividad inherente a las funciones de las/os servidoras/es públicas/os electorales.	59,500.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



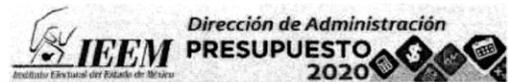
Clave	No.	Descrip.	
12		Procedimientos para la liquidación de partidos políticos locales y Asociaciones Civiles que postulan candidaturas independientes, así como vigilar y validar el cumpli	236,400.00
5006		Unidad Técnica de Fiscalización	
1201		Procedimiento de liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos locales que pierdan el registro ante el Instituto, efectuando las fases preventiva, de liquidación y, en su caso, la fase de adjudicación.	118,800.00
	120101	Actuación de las fases preventiva, de liquidación y, en su caso, la fase de adjudicación, a través de actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político local.	118,800.00
1202		Procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles que postulan candidaturas independientes, atendiendo lo relativo a la etapa de liquidación, así como la presentación del dictamen de cierre de la liquidación.	58,800.00
	120201	Seguimiento en la etapa de liquidación, conforme a las reglas y determinaciones aplicables.	58,800.00
1203		Cumplimiento del Sistema Nacional de Registro de Precandidatas/os y Candidatas/os (SNR), en apego a lo señalado en la normatividad aplicable.	58,800.00
	120301	Ejecución de acciones para informar, remitir y solicitar al Instituto Nacional Electoral, documentación relacionada con las actividades efectuadas en el SNR.	29,400.00
	120303	Orientación y capacitación del SNR, para el cumplimiento de la normatividad electoral vigente.	29,400.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



Clave	No.	Descrip.	
13		Igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia de género	1,171,650.00
5107		Unidad de Género y Erradicación de la Violencia	
1301		Normativa, políticas, programas y proyectos institucionales, con acciones e indicadores para fomentar la igualdad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia en contra de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, incluida la que se motiva por razones de género y se da en el ámbito laboral, implementados adecuadamente.	149,520.00
130103		Impartición de cursos de capacitación y formación del personal del IEEM, sobre Derechos Humanos, transversalización de la perspectiva de género en la elaboración de planes, programas y presupuestos, derechos políticos electorales de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad y lenguaje ciudadano e incluyente, así como un curso avanzado sobre incorporación de la perspectiva de género en materia electoral.	114,400.00
130104		Realización de talleres para la capacitación y formación del personal del IEEM en acoso y hostigamiento sexual y laboral, nuevas masculinidades y violencia de género y violencia laboral.	31,200.00
130106		Seguimiento de la implementación de la normativa, planes, programas y proyectos para fomentar la igualdad de género, la no discriminación y erradicación de la violencia, incluyendo la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional y la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.	3,920.00
1302		Estrategias para impulsar y fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y de grupos históricamente discriminados, en condiciones de igualdad y libres de violencia, desarrolladas e implementadas eficazmente.	1,022,130.00
130201		Realización de actividades de coordinación, ejecución y seguimiento de los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México.	468,940.00
130202		Desarrollo de acciones de difusión, sensibilización, capacitación y formación para visibilizar, impulsar y fortalecer la participación política de las mujeres, incluyendo mujeres indígenas y de otros grupos históricamente discriminados, con perspectiva de género e interseccionalidad.	545,350.00
130203		Realización de talleres para la prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género o en contra de grupos en situación de vulnerabilidad.	1,960.00
130204		Asesoría, acompañamiento y canalización para la atención de posibles víctimas de violencia política por razón de género o en contra de grupos en situación de vulnerabilidad.	5,880.00

Informe por Subprograma, Proyecto Específico, Actividad y Área



Clave	No.	Descrip.	
14		Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	421,464.00
5108		Unidad de Transparencia	
1401		Obligaciones, procesos y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, cumplidos eficazmente.	421,464.00
140103		Elaboración y remisión del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones, procesos y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	46,224.00
140106		Capacitación y asesoría a las áreas en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	30,240.00
140112		Realización del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales.	345,000.00
Total Acumulado:			\$1,595,002,787.60



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/23/2019

Modificaciones al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento del CFDE: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Expedición del Reglamento del CFDE

En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General expidió el Reglamento del CFDE, a través del Acuerdo IEEM/CG/38/2014.

2. Aprobación del proyecto de modificaciones al Reglamento del CFDE

En la primera sesión ordinaria del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, el Comité Académico del CFDE aprobó el Acuerdo 04 denominado "*Proyecto de modificaciones al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral*" e instruyó a la Secretaría Técnica enviar el instrumento a la DJC y a la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México para su visto bueno.

2.1 Remisión a la DJC

El trece de marzo de dos mil dieciocho, el CFDE remitió el proyecto de Reglamento del CFDE a la SE¹, a efecto de que lo hiciera del conocimiento de la DJC, para que ésta lo revisara y realizara las observaciones conducentes, en su caso.

¹ A través del Oficio IEEM/CG/CFDE/157/2018

A su vez, el mismo trece de marzo, la SE envió, a la DJC², la versión preliminar de modificaciones al Reglamento del CFDE, en razón de realizar su revisión y validación jurídica correspondiente.

El inmediato veinte de marzo, la DJC remitió, a la SE³, las observaciones realizadas al proyecto de Reglamento del CFDE.

El veintiuno de marzo siguiente la SE envió al CFDE⁴ copia de las observaciones antes señaladas, a efecto de que las atendiera.

2.2 Remisión a la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México

El veintitrés de marzo posterior, el CFDE⁵ hizo del conocimiento a la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la propuesta de modificación al Reglamento del CFDE para su revisión, validación y, en su caso, autorización.

El cinco de junio siguiente, la Subdirección antes referida remitió, al CFDE⁶ observaciones al Reglamento del CFDE con el fin de que se realizaran las correcciones pertinentes.

3. Remisión al Consejo General de la propuesta de modificaciones al Reglamento del CFDE

El tres de mayo de dos mil diecinueve, el Jefe del CFDE remitió, a la SE⁷, el proyecto de modificaciones al Reglamento del CFDE, a efecto de que se sometiera a consideración de este Consejo General para su aprobación, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General tiene la competencia para modificar el Reglamento del CFDE, ya que si en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 185 del CEEM, cuenta con la atribución expresa para expedir la normatividad interna del IEEM, es inconcuso que a la par tiene atribuciones implícitas de adecuación a la misma.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11, señala que en las entidades federativas los OPL ejercerán funciones en materia de educación cívica, todas las no reservadas al INE y las que determine la ley.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 104, numeral 1 refiere en sus incisos d y r que corresponde a los OPL ejercer funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que las demás que determine la propia ley, y aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación local correspondiente.

² Mediante Tarjeta SE/T/1670/2018

³ Por medio de Tarjeta DJC/T/049/2018

⁴ A través de Tarjeta SE/T/1864/2018

⁵ Mediante Oficio IEEM/CG/CFDE/257/2018

⁶ A través del Oficio 205201200-0595/2018

⁷ Por medio de Tarjeta CFDE/090/2019

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como educación cívica, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracción IV menciona que es una atribución del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

El artículo 171, fracciones I y VI, refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En términos del artículo 185, fracción I, es atribución de este Consejo General expedir, entre otros, los reglamentos interiores y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM, atribución que implica la posibilidad de modificarlos o adecuarlos cuando sea indispensable.

El artículo 199, fracción VI dispone que la DJC tiene, entre sus atribuciones, elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Reglamento del CFDE

El artículo 23, fracción XII, prevé que el Comité Académico del CFDE tiene la facultad de proponer modificaciones, adiciones o supresiones al Reglamento del CFDE.

Reglamento Interno

De conformidad con el artículo 48, párrafo primero, el CFDE es una Unidad dependiente del Consejo General, encargada de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político electoral, ello en atención al Sistema de Gestión de la Calidad que promueva la mejora continua de sus procesos.

El párrafo segundo del precepto en cita refiere que el CFDE ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interno, el Reglamento del CFDE, el Manual de Organización del IEEM y la normatividad aplicable aprobada por el Consejo General.

III. MOTIVACIÓN:

Con el propósito de actualizar las disposiciones normativas que regulan las actividades del CFDE, relativas a la oferta académica, la investigación, la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, la impartición de los estudios de posgrado, así como la prestación de servicios, el Jefe del CFDE remitió a la SE el proyecto de modificaciones al Reglamento del CFDE, a efecto de que se sometiera a la consideración de este Consejo General.

Como se refirió, la DJC, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 199 del CEEM, revisó tales modificaciones; realizando, a su vez, diversas observaciones que fueron atendidas por el CFDE.

En esa tesitura, y por el contenido académico y administrativo para la operación de los posgrados y actividades académicas que enuncia el Reglamento del CFDE, la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, autoridad educativa que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios para la operación de los programas, realizó observaciones y validó la propuesta de modificaciones.

Ahora bien, toda vez que el CFDE es la unidad técnica encargada de contribuir con el desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, debe contar con un reglamento actualizado que esté en concordancia con la normatividad que rige al IEEM, por lo que es

necesario realizar modificaciones que se adecúen a la oferta académica y de investigación, de prestación de servicios, así como de transparencia, entre otros.

En consecuencia, este Consejo General, una vez que conoció el proyecto de modificaciones al Reglamento del CFDE, considera que, con la aprobación de las mismas, se optimizarán las actividades y servicios que tiene a su cargo el CFDE.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al Reglamento del CFDE, en los términos del documento anexo, el cual forma parte del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Comuníquese la aprobación del presente instrumento al CFDE, así como a las demás áreas del IEEM para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Las modificaciones al Reglamento del CFDE entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** El CFDE deberá actualizar la normatividad vinculada al Reglamento del CFDE, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas en el punto Primero.
- TERCERO.-** Las modificaciones al Reglamento del CFDE, y las que se deriven de las mismas, no serán retroactivas en perjuicio de cualquier persona a quien esté sujeto al mismo.
- CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de agosto de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: www.ieem.org.mx/consejo_general/a2019.html



FE DE ERRATAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

Dice:	Debe decir:
<p><u>Página 35</u></p> <p>a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.</p>	<p><u>Página 35</u></p> <p>a los 15 días del mes de julio de dos mil diecinueve.</p>
<p><u>Página 35</u></p> <p style="text-align: center;">Rectora y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl</p>	<p><u>Página 35</u></p> <p style="text-align: center;">Rectora y Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl</p>
<p><u>Página 36</u></p> <p>a los 28 días del mes de junio del año 2019.</p>	<p><u>Página 36</u></p> <p>a los 15 días del mes de julio del año 2019.</p>
<p><u>Página 36</u></p> <p>a 28 de junio de 2019.</p>	<p><u>Página 36</u></p> <p>a 15 de julio de 2019.</p>
<p><u>Página 37</u></p> <p>del día 26 de junio de 2019,</p>	<p><u>Página 37</u></p> <p>del día 15 de julio de 2019.</p>

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: 05 de agosto de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**MTRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
RECTORA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1302/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MERILYN HIDALGO SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.00 metros y linda con Rocío Miranda Bárcenas, Al Sur: 16.00 metros y linda con Areli Terán Ramírez, Al Oriente: 25.00 metros y linda con entrada y salida de 3.90 metros y, Al Poniente: 25.00 metros y, linda con Fernando Sanabria, con una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, siete de agosto de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: treinta de julio de dos mil diecinueve.-
 Primer Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.
 3748.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 850/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por PABLO ZAVALA MERCADO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA JALISCO, ESQUINA CALLE LERDO DE TEJADA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE en DOS TRAMOS:

PRIMER NORTE: 4.50 MTS. colinda con EFRAÍN CORONA MARTÍNEZ.

SEGUNDO NORTE: 1.80 MTS. colinda con EFRAÍN CORONA MARTÍNEZ.

AL SUR: mide 6.40 MTS. colinda con CALLE LERDO DE TEJADA.

AL ORIENTE: mide 9.05 MTS., colinda con AVENIDA JALISCO;

AL PONIENTE en DOS TRAMOS:

PRIMER PONIENTE DE 5.60 MTS. colinda con EFRAÍN CORONA MARTÍNEZ.

SEGUNDO PONIENTE DE 3.50 MTS. colinda con EFRAÍN CORONA MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 47.02 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL

GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.-Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1505-A1.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DE PROCESOS ESCRITOS
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP. NÚM. 456/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LETICIA TREJO GONZÁLEZ, en el expediente número 456/2014, la C. Juez Segundo de lo Civil de Procesos Escritos de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 18, DEL LOTE CONDOMINIAL 9, MANZANA UNO, DE LA CALLE MAPLE, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE TOLUCA, UBICADA EN LA CALLE JUAN ALDAMA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO, SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50245, y sirve de base para el remate la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 28 de junio del año dos mil diecinueve.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

3608.- 12 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIA ANDONAEGUI GARIBAY, expediente 367/1999. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinte y trece de junio ambos de dos mil diecinueve:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día tres de septiembre del año dos mil diecinueve a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento cuatrocientos dos (402), del edificio cinco (5), construido sobre la fracción cinco romano (V), que resultó de la subdivisión de la fracción "C", que resultó de la subdivisión del lote uno (1), de la zona "A", de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno de la Avenida Hidalgo, en Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 26 de junio 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3622.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 1216/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticuatro de junio y nueve de abril ambos del año dos mil diecinueve, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA (antes) THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430, en contra de ALEJANDRO GARCIA ROCHA Y AMERICA DAMIAN RODRIGUEZ, expediente: 1216/2018, en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado identificado como: Vivienda en Condominio A, Lote 26, Manzana 7, del Conjunto Urbano de Interés Social, denominado "Portal de San Pablo II", ubicado en la calle Avenida Prado Sur, esquina, Avenida Recursos Hidráulicos, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, e identificado en el certificado de libertad de gravámenes como: Conjunto Urbano de Interés Social, denominado "Portal de San Pablo II", Condominio A, ubicado en la Avenida Prado Sur, esquina, Avenida Recursos Hidráulicos, Lote 26, Manzana 7, vivienda A, en la Colonia Portal de San Pablo II, Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, rendido por la cantidad de \$478,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, debiendo de anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre la primera y última publicación un plazo de siete días, e igual plazo entre la última y la fecha del remate, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la Materia.-Ciudad de México, a 26 de junio del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH PELCASTRE PÉREZ.-RÚBRICA.

3625.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RUPERTO GARCÍA MONTES Y ENRIQUE PAREDES TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE PAREDES SALDUA.

FRANCISCO JAVIER RAMOS RIVERA, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 113/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER RAMOS RIVERA, en contra de RUPERTO GARCÍA MONTES Y ENRIQUE PAREDES TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE PAREDES SALDUA, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, a) La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la USUCAPIÓN de la propiedad del siguiente bien inmueble, EL PREDIO DENOMINADO "TLILJUACA" Y/O "SAN JUAN TLILJUACA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DEL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR EVARISTO PAREDES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR Y CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J. TRINIDAD GARCIA; AL SUR: 56.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO VALERIANO; AL ORIENTE: 164.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR MARTIN PAREDES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTIN GARCIA; AL PONIENTE: 145.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JERONIMO PAREDES; TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,014 METROS CUADRADOS.; b) La cancelación total de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes, actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00367668, PARTIDA NÚMERO: 9, LIBRO: TERCERO, SECCIÓN DENOMINADA: DE CONTRATOS PRIVADOS, A NOMBRE DE: ENRIQUE PAREDES; c).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte; e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDANDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El día catorce de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, celebraron entre FRANCISCO JAVIER RAMOS RIVERA y señor RUPERTO GARCÍA MONTES un contrato privado de compra venta, respecto del bien inmueble descrito.

2.- Desde la fecha de celebración del contrato el señor RUPERTO GARCÍA MONTES, transmitió la posesión material a la parte actora del bien inmueble que a la fecha se posé del mismo.

3.- Desde que el señor RUPERTO GARCÍA MONTES transmitió la posesión material del inmueble a la parte actora, se ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

4.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa base de la presente acción, el señor RUPERTO GARCÍA MONTES, manifestó que el predio que vendía, lo había adquirido mediante un contrato privado de compraventa que había celebrado con la señora MANUELA MONTES LEON, persona que a su vez lo había adquirido del señor ENRIQUE PAREDES, también conocido como ENRIQUE PAREDES SALDUA, y que este último, era quien precisamente aparecía como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México (IFREM).

5.- Actualmente el inmueble descrito encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes, actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento registral antes mencionado, y a nombre del señor ENRIQUE PAREDES, también conocido como ENRIQUE PAREDES SALDUA.

6.- En virtud de que se ha poseído el bien inmueble, por un tiempo mayor a diez años y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo, razón por la cual se demanda en la vía y forma a los señores RUPERTO GARCIA MONTES Y ENRIQUE PAREDES, también conocido como ENRIQUE PAREDES SALDUA.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (4) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1460-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO
Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 93/2017-V.

ACTOR:

GRUPO RJC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA LLAMADA A JUICIO:
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍN MURILLO HERNÁNDEZ Y JUAN JAIME SIFUENTES GUERRERO.

En cumplimiento al auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado por la Jueza Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 93/2017-V, promovido por Grupo RJC, Sociedad Anónima de Capital Variable se le señaló como parte demandada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que se le manda llamar a este juicio por medio de los presentes EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. Queda a disposición de la referida demandada, en la Actuaría de este Tribunal Federal copia simple de la demanda; haciéndole

saber que cuenta con el término de treinta días previsto en el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 94, fracción IV, de la Ley de la materia, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a formular contestación, así como para excepcionarse y ofrezca las pruebas que estime convenientes, en la inteligencia de que en caso de que no comparezca al juicio para el efecto indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, incluso las personales, se harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARCO ANTONIO NAVA TÉLLEZ.-RÚBRICA.

3641.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: AUSTROPLAN DE MÉXICO.

Que en los autos del expediente 679/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRENE PALMA DE GARCÍA (también conocida como IRENE PALMA MORENO) y DOMINGO GARCÍA CERÓN SU SUCESIÓN representada por su albacea JAIME NOE GARCÍA PALMA en contra de JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR y MARIA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA (conocida como MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ) y como tercero llamado a juicio a AUSTROPLAN DE MÉXICO por conducto de su representante, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. El otorgamiento y firma pública del contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS PALOMOS NÚMERO VEINTIUNO MANZANA VEINTISÍS, LOTE TRECE FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán bajo el folio real electrónico número 00320436. 2. En caso de rebeldía por la parte de los demandados, escriturar en su favor el inmueble citado, solicitando el otorgamiento y firma de escritura pública por parte de su Señoría. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: Tal y como consta del contrato de compraventa exhibido, la parte actora adquirió de JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR y MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA (también conocida como MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ), la casa habitación ubicada en la calle de los PALOMOS NÚMERO VEINTIUNO MANZANA VEINTISÍS, LOTE TRECE FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, del cual se les dio posesión el día 23 de abril de 1987. Al realizarse la entrega de la casa y el pago de la misma también se realizó por la cantidad de veinticuatro millones novecientos mil viejos pesos, otorgándose la entrega real, material, virtual y jurídica desde la fecha referida. Situación por la que se demanda en la vía y forma el cumplimiento del contrato de compraventa. Se llama a AUSTROPLAN DE MÉXICO, tomando en consideración que a la fecha de celebración del contrato base de la acción, se tenía un saldo pendiente respecto de la moral en cita, misma que aparece como propietaria del bien inmueble ya descrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a AUSTROPLAN DE MÉXICO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El tres y veintiocho de mayo, ambos de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3643.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ABRAHAM BAUM CHOROWICKS, POLA WOLLESTEIN BERLINSKA DE BAUM, NOEL ERNESTO VARGAS GARCIA, BANPAIS S.A. e I.B.M. GRUPO FINANCIERO MEXIVAL BANPAIS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 478/2015 promovido por LAURA GABRIELA VILLAVICENCIO SANTILLAN, promoviendo por propio derecho, en contra ABRAHAM BAUM CHOROWICKS, POLA WOLLESTEIN BERLINSKA DE BAUM, NOEL ERNESTO VARGAS GARCIA, BANPAIS S.A. e I.B.M. GRUPO FINANCIERO MEXIVAL BANPAIS. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) De los demandados la propiedad por Usucapación respecto del inmueble denominado CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO CINCO DE LA CALLE ONIMEX, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO TRES, ASI COMO LA CASA TIPO UNIFAMILIAR DE UNA PLANTA QUE SOBRE DICHO TERRENO SE EDIFICO Y SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ONIMEX NUMERO EXTERIOR 37, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA ONIMEX, MANZANA 26, LOTE 3, CASA 37, COLONIA EL POTRERO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 12.00 METROS CON ZONA DE CIRCULACION INTERIOR, AL SUR EN 12.00 METROS CON CASA 36, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON ZONA DE CIRCULACION INTERIOR, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CASA 24, CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS; Quedando bajo los siguientes hechos: El inmueble que he venido poseyendo y pretenden usucapir se ha mantenido la propiedad desde el día 26 de diciembre del año dos mil seis, la fecha en que se realizó contrato de compraventa con el señor NOEL ERNESTO VARGAS GARCIA, a título de dueña, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE Y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

636-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 998/2008, el 2 de febrero de 2018, se admitió a trámite el Incidente de entrega física del bien inmueble materia de la nulidad de los contratos de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y veinte de marzo de dos mil, promovido por SOCORRO JIMENEZ BARRERA, en contra de MARÍA DEL ROCIO MENDOZA MARTÍNEZ y RAMÓN JULIAN CASTILLO JIMÉNEZ, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha veintitrés de abril de dos mil doce se dictó sentencia definitiva en el expediente 998/2008, del índice de este Juzgado, misma que causo ejecutoria, por lo que al haberse declarado la nulidad de los contrato de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, el segundo de fecha veinte de marzo de dos mil, y el juicio concluido del expediente 1469/2007 de este Juzgado, lo que las partes deben de reintegrarse lo que se deben, solicitando se ponga en posesión del bien raíz; en fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó notificarlos por edictos al no localizar a los demandados en su domicilio, por auto que a la letra dice: "con los escritos presentados por SOCORRO JIMENEZ BARRERA, se tienen por exhibidos el acuse e informe del Licenciado RENE VÁZQUEZ GRANADOS, con apoyo en el 1.125 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, agréguese al sumario. Advirtiéndose que a pesar de las medidas tomadas no fue posible la localización de los demandados incidentistas MARIA DEL ROCIO MENDOZA MARTÍNEZ y RAMÓN JULIAN CASTILLO JIMÉNEZ como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, realícese la notificación personal a la MARÍA DEL ROCIO MENDOZA MARTÍNEZ Y RAMÓN JULIAN CASTILLO JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta del incidente las cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación al icidente de levantamiento entrega física del bien inmueble en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibidos que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación al incidente en su contra, se le tendrá por perdido y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN CHIMALHUACAN EL OCHO COLUMNAS, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS CINCO DIAS

DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

637-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADELINA DIAZ TRUJILLO:

A quien se le hace saber que en el expediente número 932/2018 de Primera Instancia, ALEJO ABELARDO ALVAREZ CAMACHO, promueve por su propio derecho, en vía de Juicio Ordinario Civil, demandando de CATALINA GARDUÑO IGUELDO (vendedora) y ADELINA DIAZ TRUJILLO (Titular del Registro en IFREM): 1). La declaración judicial de haberse consumado la usucapión a favor del demandado, respecto de de una fracción de terreno registrada en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: Libro Primero; Sección Primera; Volumen E-8, partida 966, Foja 145, de fecha 30 de marzo de 1942 a nombre de ADELINA DIAZ TRUJILLO; 2). La cancelación parcial de la inscripción, 3). La inscripción en el IFREM a favor del actor. Lo anterior, al tenor de los hechos vertidos en el cuerpo de la demanda y cuyo contenido a través del traslado respectivo que queda a su disposición en este Juzgado, por lo que con las presentes publicaciones surte efectos de emplazamiento, en términos de la Legislación Civil vigente en esta entidad, otorgándole un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que se efectúe la última, para contestar la demanda y apersonarse a juicio; previniéndole para que señale domicilio procesal dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3636.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 81/2019, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ZULEICA BRAVO CORAZA, en contra de OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a OSCAR VELAZQUEZ MENDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. HECHOS: Que en fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, contrajeron matrimonio ZULEICA BRAVO

CORAZA Y OSCAR VELAZQUEZ MÉNDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Metepec, México; y que durante su matrimonio procrearon procrearon dos hijos de nombres: HAZLE ABIMELEC y ABNER ARIAXAD ambos de apellidos VELAZQUEZ BRAVO, quienes cuentan con la edad de 10 años y 9 años, respectivamente, que el demandado los abandonó sin dejar medios para subsistir, también se entablo demanda de divorcio incausado, entre ZULEICA BRAVO CORAZA Y OSCAR VELAZQUEZ MÉNDEZ, el cual se radico en el Juzgado Primero Familiar de esta Ciudad de Toluca, México, bajo el expediente número 837/2018, el cual se dio por terminado por causas ajenas a la actora, en ese mismo expediente se solicitó se girara exhorto a la Ciudad de Metepec, México debido a que el último domicilio del hoy demandado lo fue en ubicado en Calle Canal de Panamá, sin número, en la Colonia Francisco I. Madero de la Ciudad de Metepec, México para que fuera emplazado, lo cual no pudo ser posible, ya que al cuestionar a la persona que atendió al Notificador y que lo fue la señora MARGARITA MENDEZ ANTONIO, quien es la madre del señor OSCAR VELAZQUEZ MÉNDEZ, manifestó que la persona buscada, radica en los Estados Unidos, razón que asentó dicho funcionario, por lo que la ZULEICA BRAVO CORAZA manifiesta que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Pública o Condominal número 1328, Manzana 10, Lote 18, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional progresivo, interés social y popular, comercial y servicios), denominado Rancho San Juan", (Santa Juana Primera Sección) hoy calle VALENCIANA, Manzana 10, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

3629.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar al demandado: JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA.

Que en los autos del expediente número 778/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil (Proforma), promovido por CLARA ELVIRA CARMONA TREJO, en contra de JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA, la Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho que celebró con Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega respecto del inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, 7Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, mismo que fue ratificado ante la fe del Notario Público número dos de Molango, Hidalgo, Licenciado Ciro Ángeles Esteban. B) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega celebró contrato de compraventa con la suscrita respecto del inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito

Tlalnepantla, Estado de México, y que fue ratificado ante el Notario Público número dos de Molango, Hidalgo, Licenciado Ciro Ángeles Esteban, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en cuarenta y cinco metros setenta y nueve centímetros con lote tres, al sur en cuarenta y un metros diez centímetros con fraccionamiento del lote uno, al oriente en catorce metros con propiedad particular, al poniente en dieciséis metros con avenida de las fuentes. II. El precio que se fijó por la compraventa fue de un millón ochocientos mil pesos, cantidad que fue entregada por la suscrita a Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega, quien aparece como único titular registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. III. El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, al firmar las partes el correspondiente contrato de compraventa, la suscrita Clara Elvira Carmona Trejo tomó posesión material en su calidad de propietario respecto del inmueble descrito en el hecho I y en ese acto fue entregado al suscrito materialmente el contrato de compraventa. IV. Inmueble número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote Dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito Tlalnepantla, Estado de México, a favor de Jorge Arturo Eduardo Elliot de la Vega inscrito bajo la partida número 552, volumen 1360, Libro Primero, Sección Primera, fecha de III de 1997. V. La demandada me ha reconocido como propietario pero ha sido imposible llevar la escrituración del multicitado predio, él se comprometió a firmarme la correspondiente escritura pública.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3471.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JUAN CARLOS BARRIOS PÉREZ: Se hace saber que en el expediente número 164/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por CARLOS DAVID ARNAUS VILLAREAL, en contra de JUAN CARLOS BARRIOS PEREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ordeno emplazar al demandado JUAN CARLOS BARRIOS PÉREZ, por medio de edictos debiendo publicar un extracto de la presente demanda, PRESTACIONES: A) Por resolución judicial, la rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 de noviembre del año 2009 que celebro el señor CARLOS DAVID ARNAUS VILLAREAL en su calidad de vendedor y de otra parte el señor JUAN CARLOS BARRIOS PEREZ EN SU CALIDAD DE

COMPRADOR, respecto de la casa sin número ubicada en el KILOMETRO SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA LA MARQUESA, HUIXQUILUCAN, B) La declaración judicial de haberse aplicado a favor del actor en este juicio, la pena convencional establecida en la cláusula sexta del contrato privado de compraventa antes descrito, HECHOS en fecha dos de agosto del año dos mil siete, por escritura pública 20,562 libro 869 otorgada ante la fe del Notario 221 del Distrito Federal, la señora MARIA CATALINA MARTIN JOHNSTONE como deudora hipotecaria y el hoy promovente como obligado solidario, celebramos contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. como acreedora hipotecaria respecto de la casa antes descrito. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3478.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ.

HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, promueve en el expediente número 1610/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA del antes citado, manifestando las siguientes providencias: A) Transcurrido el plazo de la citación por edictos al ausente, nombre como representante del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, toda vez que tengo interés legítimo por ser la cónyuge de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, B).-Designo como DEPOSITARIA a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, de los bienes del ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, C) La entrega de los bienes del ausente a la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA, D) Declarar la ausencia de SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, cónyuge de la suscrita, siendo nuestro último domicilio conyugal el ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54710.

HECHOS

1.- El veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, la suscrita HERMELINDA FERNÁNDEZ SILVA y SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Oficial del Registro Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.- De la relación aludida en el hecho que antecede procreamos cuatro descendientes de nombres VERÓNICA, ENRIQUE, ELIZABETH y GERARDO todos de apellidos GARCÍA FERNÁNDEZ.

3.- El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 14:00 horas mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, salió de nuestro domicilio conyugal.

4.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la Suscrita.

5.- El único patrimonio que tuvimos mi cónyuge y la suscrita es el inmueble ubicado en Calle Constitución sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6.- Toda vez que el bien descrito anteriormente está registrado a nombre de mi cónyuge SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ, jurídicamente dicho bien pertenece a la sociedad conyugal que formamos al celebrar nuestro matrimonio.

7.- Es el caso que a la fecha el demandado no se ha comunicado con la suscrita, por lo que temiendo que se dilapide el bien de la sociedad conyugal antes descrito, solicito a este Juzgado decrete medidas...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber al presunto ausente SEVERO GARCÍA SÁNCHEZ que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra el trámite el juicio de declaración de ausencia en su persona, en el expediente 1610/16, para que se apersona al presente juicio por sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintiséis días del mes de junio de 2019.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 20 de junio de 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3458.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 167/2019 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por CATARINO GARCÍA PACHECO a su cónyuge AURORA HERNÁNDEZ ROMERO.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1. El día 14 de abril de 2004 el suscrito contrajo matrimonio con AURORA HERNÁNDEZ ROMERO, bajo el régimen de separación de bienes; 2) Establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio bien conocido ubicado en el Poblado de Pastores, Municipio de Temascalcingo, Estado de México; 3) Durante nuestro matrimonio no procreamos ni reconocimos a ningún hijo; 4) Después de la fecha en que contrajimos matrimonio, a los dos años nos separamos, ya que no nos entendíamos como pareja, pues mi cónyuge mantenía una relación fuera del matrimonio, por lo cual, al ser descubierta decidió dejar nuestro domicilio conyugal y se fue a vivir al domicilio de Verónica Cortez González, quien es su cuñada y amiga.

Ignorando el domicilio de AURORA HERNÁNDEZ ROMERO, La Juez de conocimiento ordeno hacer emplazamiento de la demandada por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, fijándose además en la puela del tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá desahogar la vista ordenada

dentro del presente Procedimiento Especial y exhibir su propuesta de convenio con los requisitos previstos en la Ley dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente asunto en rebeldía. Previéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida de que no hacerlo ha subsecuentes incluyendo las personales se hará por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Dado en la ciudad de El Oro, México a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Fecha de acuerdo: cuatro de junio de dos mil diecinueve.- Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-Firma.-Rúbrica.

3470.- 2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 318/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ELISEO MARTÍNEZ ORTIZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BENJAMÍN MARTÍNEZ ORTIZ, respecto de un inmueble (terreno), ubicado en la Localidad de Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado con el señor Melquiades Martínez Alpizar, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 267.00 metros y colinda con Eliseo Martínez Ortiz; AL SUR: dos líneas, línea uno mide 265.09, línea dos mide 228.11 metros, dando un total de 493.20 metros y colinda con Isaías Martínez Ortiz; AL ORIENTE: tres líneas, línea uno mide 200.00 metros, línea dos mide 150.00 metros, línea tres mide 150.00 metros, dando un total de 500 metros y colinda con Porfirio Martínez Ortiz; AL PONIENTE: tres líneas, línea uno mide 300 metros, línea dos mide 50.00 metros, línea tres mide 9.00 metros, dando un total de 359 metros y colinda con Benjamín Martínez Ortiz, con una superficie de 132,144.49 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a trece de agosto del año dos mil diecinueve.- - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3751.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 864/2019 que se tramita en este Juzgado, DAMIAN ORTEGA LÓPEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Carretera

Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, número 93, Colonia Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.65 metros y actualmente colinda con Héctor Baltazar; AL SUR: 10.90 metros y colinda con Cecilio Gregorio Gabriel; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Señoritas Rosales; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco. Con una superficie aproximada de 103 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 2 DE AGOSTO DE 2019.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.
 3749.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1148/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN BAUTISTA ALBERTO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de Chichilpa del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,850.30 metros cuadrados (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.60 METROS CON CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR: 54.00 METROS CON JUAN BAUTISTA ALBERTO; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON GREGORIO EUGENIO LÓPEZ, Y AL PONIENTE: 33.34 METROS CON JOSÉ BERNARDO LÓPEZ MARTÍNEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3750.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MIGUEL MORALES GONZÁLEZ por propio derecho, en el expediente número 215/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN PEDRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56), COLONIA EL

MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 14.00 metros con VALENTINA MARQUEZ MORALES;

AL SUR: 14.00 metros con SALVADOR RUIZ;

AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE SAN PEDRO;

AL PONIENTE: 10.00 metros con GUADALUPE GONZÁLEZ, actualmente con JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ROJAS.

CON SUPERFICIE DE 140.00 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y veintiséis de junio de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1495-A1.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - JOSÉ FERNANDO FELIX GONZÁLEZ GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 734/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Nápoles, número diez (10), Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: primera línea: 110.10 metros con Piedad Díaz González; segunda línea: 6.10 metros con tanque; AL SUR: tres líneas: primera línea: 71.50 metros con Fabián, Luis y José Balderas Vargas; segunda línea: 43.80 metros con Guadalupe Balderas Vargas; tercera línea: 5.20 metros con tanque; AL ORIENTE: tres líneas: Primera línea: 62.30 metros con Cale Nápoles; segunda línea: 5.90 metros con Tanque; tercera línea: 15.35 metros con Calle Nápoles; y AL PONIENTE: dos líneas: Primera línea: 62.00 metros con Guadalupe Balderas Vargas; segunda línea: 16.90 metros concedido metros con Guadalupe Balderas Vargas; con una superficie total aproximada de 7,893.91 metros cuadrados, actualmente 7,894.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1498-A1.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ CÁRDENAS CAMACHO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 736/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN COSME PRIMERO" ubicado en términos del Barrio de San Cosme, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, específicamente en calle Sor Juana Inés der la Cruz sin número en el mismo barrio, Municipio y entidad federativa, que en fecha nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013) celebró contrato de donación con JOSÉ CÁRDENAS AGUILAR, respecto del predio antes referido, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00 y linda con PASCUAL CANALES, AL SUR EN TRES (03) LÍNEAS, La primera de 22.00 metros y linda con HELEODORO SOMBRA CID, la segunda de 20.00 metros y linda con HELEODORO SOMBRA CID, la tercera de 60.00 metros y linda con CALLE ENRIQUE LLAÑEZ, AL ORIENTE EN TRES (03) LÍNEAS. La primera de 10.00 metros y linda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, la segunda de 10.00 metros y linda con HELEODORO SOMBRA CID, la tercera de 30.00 metros y linda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 62.80 metros con ochenta centímetros y linda con MIGUEL MUÑIVE ALVA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3737.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TEODORO OLIVA MARTÍNEZ promueve por su propio derecho, en el expediente número 819/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio denominado "OXTOTLA", ubicado en términos de la comunidad de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el quince de febrero del del año mil novecientos setenta y uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FIDEL OLIVA VALENCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.23 METROS COLINDA CON VALENTIN OLIVA CAMPOS.

AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LA PALMA.

AL ORIENTE: 33.35 METROS COLINDA CON GEORGINA OLIVA MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 34.86 METROS COLINDA CON FEDERICO VALDIVIA OLIVA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 586.44 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: nueve de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3743.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 608/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por LUIS SOBERANES SOBRINO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Acreditar que he poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo en mi favor y se declare por su Señoría que me he convertido en propietario y dueño de dicho bien.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. Por contrato de compraventa de fecha 5 de enero del 1998 adquirí del señor JORGE GUSTAVO GARCÍA DÍAZ el predio de solar urbano ubicado actualmente en la AV. PRIMERO DE MAYO SIN NÚMERO COL. SAN LUIS TLATILCO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON C.P. 53340 lo que se acredita con el correspondiente contrato de compraventa. II. Asimismo, el predio en mención cuenta con una superficie total 1072.00 mts. cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1. Al norte en 31.460 metros con propiedad privada, 2. Al este en 7.000 metros con Río de los Remedios, 3. Al este e 9.250 metros con Río de los Remedios, 4. Al noreste en 20.060 metros con Río de los Remedios, 5. Al este en 2.720 metros con Río de los Remedios, 6. Al norte en 6.400 metros con Río de los Remedios, 7. Al oeste en 2.170 metros con Río de los Remedios, 8. Al norte en 24.800 metros con Río de los Remedios, 9. Al noreste en 2.5 metros con Río de los Remedios, 10. Al este en 52.71 metros con propiedad privada, 11. Al oeste en 48.02 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 12. Al sur en 24.48 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 13. Al sur en 12.13 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 14. Al sur en 10.68 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 15. Al oeste en 17.34 metros con Waldo's Dólar Mart, 16. Al sur en 6.64 metros con Waldo's Dólar Mart, 17. Al oeste en 5.180 metros con Waldo's Dólar Mart, 18. Al sur en 20.360 metros con Waldo's Dólar Mart, 19. Al oeste en 15.000 metros con propiedad privada. Teniendo una superficie total de 1072.25 mts cuadrados. Según consta en el documento denominado compra venta celebrado entre el comprador y el vendedor dicha operación se realizó en fecha 5 de enero de 1998 por lo que el suscrito a la fecha tiene más de 20 años en posesión del predio materia del presente asunto, II. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de dueño, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor el derecho para adquirir la propiedad por el tiempo transcurrido, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.53 del Código Sustantivo de la Materia vigente en la entidad, solicito se reciba la

información de los testigos Ignacio Torres Blanco, Higinio Tadeo Roa Medrano y Margarita Martínez Camarena. IV. Señaló a mis colindantes y sus respectivos domicilios siendo los siguientes: a) Luis Soberanes Sobrino con domicilio en Avenida Primero de Mayo, número 238, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; b) CONAGUA (ORGANISMO DE CUENCA, AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO), ya que colindamos con el Río de los Remedios con domicilio en Avenida Churubusco 650, Colonia Carlos Zapata Vela, en la Ciudad de México; c) Tecnológico Universitario de Naucalpan (TUN) con domicilio en Avenida Primero de Mayo número 238, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y d) El propietario o representante legal de Waldo's Dólar Mart con domicilio en Avenida Primero de Mayo número 153, lote uno, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1507-A1.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1300/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA JOCELYN BENAVIDES MONTES, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE 2 DE MARZO, S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.76 metros y linda con CALLE 2 DE MARZO; Al Sur: en dos líneas la primera de 24.45 metros y la segunda de 8.88 metros y linda con JESÚS CHAVERO RESENDIZ; Al Oriente: 64.45 metros y linda con LORENZO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y Al Poniente: 64.45 metros y linda con PAULA GUERRERO BENÍTEZ, con una superficie de 2,188.18 metros cuadrados (dos mil ciento ochenta y ocho metros con dieciocho centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3752.- 19 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 527/2019, JUAN JOSÉ RUBÉN LEÓN RIVERA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y

posesión del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ NÚMERO UNO (1), EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.13 metros con OGLA LEÓN RIVERA; al sur: 19.33 metros, NORMA LEON RIVERA; al oriente: 24.29 metros CON JOSUE RIVERA SANTILLAN; al poniente: 24.29 metros, con propiedad privada, con una superficie de 390.69 metros.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3830.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter institución fiduciaria en el contrato de fideicomiso irrevocable número F/262,757 en contra de YONATHAN JUAN CARLOS GUZMAN OSORIO Y KARINA AVENDAÑO OROZCO expediente 454/2017, Secretaria "B"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en CALZADA DE LA VIGA NUMERO 1174, PISO 6, COLONIA EL TRIUNFO, DELGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordeno por auto de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble, ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO PORTAL DE CHALCO UBICADO EN MANZANA 9, LOTE CONDOMINAL 14, RESULTANTE DEL LOTE 5, MANZANA 9, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CUATRO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO propiedad de YONATHAN JUAN CARLOS GUZMÁN OSORIO Y KARINA AVENDAÑO ALONSO, en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción..." "...Doy fe. Firmar rúbricas.

Al efecto fijese edicto por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

2831.- 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 977/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA RUIZ TERRÓN, en términos del auto de diez de junio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Altamirano, número 163, Barrio San Mateo, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.50 metros con José Asencio Malvaes Estrada; AL SUR: 16.30 metros con María Santos Malvaes; AL ORIENTE: 15.50 metros con Calle Altamirano; AL PONIENTE: 16.40 metros con H. Ayuntamiento de Metepec; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 263.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de marzo de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a siete de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3832.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: CUARTA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JULIO PARDIÑAS BLANCAS, NUMERO 416, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICA COMO ZONA SIETE, MANZANA QUINCE, LOTE VEINTE, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento a lo ordenado al auto dictado dentro de la audiencia de fecha ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, dictado en el expediente 1431/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMILO OVANDO ESTRADA, dentro de la CUARTA SECCIÓN DE PROYECTO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese la cuarta almoneda de remata del bien que conforma la masa hereditaria, mismo que se encuentra ubicado en CALLE JULIO PARDIÑAS BLANCAS, NUMERO 416, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICA COMO ZONA SIETE, MANZANA QUINCE, LOTE

VEINTE, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con un valor comercial de \$2,015,282.50 (DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la venta mencionada a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), notificación que se ordena realizar mediante edictos que deberán ser publicados una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del presente edicto y la fecha del remate, medie un término no menor de siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocadose postores para que comparezcan a la subasta pública, lo que se hace del conocimiento para los fines y efectos legales conducentes.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de julio de dos mil diecinueve; Lic. Cintya Cruz Arroyo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

3833.- 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ COLOTLA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DE NOMBRE AUREA ELENA HERNÁNDEZ CASTELLANOS.

En cumplimiento al auto de dos de agosto de dos mil diecinueve, dictado en los autos del expediente 346/2019, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR promovida por MARGARITA ROSA LARA GUERRERO, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ COLOTLA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DE NOMBRE AUREA ELENA HERNÁNDEZ CASTELLANOS, en atención a que de los informes girados a las diversas dependencias e instituciones no se logró dar con el paradero de la representante de la sucesión demandada, por ello y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se determinó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, razón por la cual se hace saber que se demanda: A). EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LA ACTORA, POR EL HECHO DE HABERSE ACTUALIZADO EN EL PRESENTE ASUNTO LA HIPOTESIS JURÍDICA CONTENIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4.138 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN EL HECHO DE QUE LA ACTORA CARECE DE BIENES, ASÍ COMO POR EL HECHO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO REALIZO COTIDIANAMENTE TRABAJO DEL HOGAR CONSISTENTE EN TAREAS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS Y LOS HIJOS. B).- LA REPARTICIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO HASTA POR EL CINCUENTA POR CIENTO, POR EL HECHO DE HABERSE ACTUALIZADO LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTENIDA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4.46 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN QUE LA ACTORA DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO REALIZO TRABAJO DEL HOGAR CONSISTENTE EN TAREAS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, ATENCIÓN DEL MISMO Y CUIDADO DE LA FAMILIA DE MANERA COTIDIANA Y POR EL HECHO DE QUE ADEMÁS LA ACTORA TIENE DESPROPORCIONADAMENTE MENOS BIENES QUE EL OTRO CÓNUGE. Fundando su

demanda en los hechos que van enumerados del 1 al 24, en los sustancialmente hace valer lo siguiente: 1.- ...El veinte de octubre del año dos mil uno contrajo matrimonio con el demandado; 2.- ...De dicha relación procrearon a una hija ahora menor de edad... 3.- ...El tres de octubre de dos mil trece el demandado presentó solicitud de divorcio incausado tramitándose en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca bajo el número de expediente 905/2013... 7.- ...El juzgador dicto la sentencia de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, estableciéndose en sus puntos resolutive PRIMERO.- ha sido procedente la solicitud de divorcio.... SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que unió a los señores GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ COLOTLA y MARGARITA ROSA LARA GUERRERO el cual contrajeron... bajo el régimen de separación de bienes...; TERCERO.- se decreta que la presente sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de Ley,... 8.- ...Durante la tramitación de la segunda audiencia de avenencia y al no llegar a una conciliación respecto a las consecuencias del divorcio, se concedió a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formularan sus pretensiones.... 9.- En sentencia definitiva de cuatro de mayo del año dos mil trece, dictada dentro de los autos del expediente 853/2011 en el punto resolutive SEXTO se concede la guarda y custodia de la menor al señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ COLOTLA y en el punto resolutive DECIMO se condena a MARGARITA ROSA LARA GUERRERO al pago de una pensión alimenticia en favor de la menor... 10.- ...El pasado veinte de mayo del año dos mil quince, se promovió ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, procedimiento especial de violencia familiar radicado con el número 415/2015 en donde le reclamaba la violencia familiar que generaba contra la menor en consecuencia de lo anterior se solicitó además la pérdida de la guarda y custodia... 11.- ... El veintiuno de marzo de dos mil dieciséis el señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ COLOTLA falleció en la Ciudad de México...acontecimiento que de forma inmediata se puso en conocimiento del Juzgado, quien ordenó la celebración de una audiencia en donde dicha menor sería entregada a la hoy actora, así como sus pertenencias personales.... 12... Las señoras AUREA ELENA HERNANDEZ CASTELLANOS Y PAOLA HERNANDEZ CASTELLANOS denunciaron ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca la sucesión testamentaria a bienes del de cujus GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ COLOTLA, bajo el número de expediente 391/2016,.. 13.- En los autos de la sucesión testamentaria a bienes de GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ COLOTLA se nombro como albacea definitiva de dicha sucesión a la señora AUREA ELENA HERNANDEZ CASTELLANOS, motivo por el cual es contra quien debe de enderezarse la presente demanda... 14.- ... Durante la vigencia de nuestro matrimonio adquirimos un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Circuito de Catalpas No. 1009 Norte, Lote 5, Manzana 15, Residencial El Castaño, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, sector Acacia en el Municipio de Metepec, Estado de México... y que constituye los bienes que deben repartir proporcionalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.46 del Código Civil.... 15.- Es el caso de que en el presente asunto se actualizan dos hipótesis jurídicas que constituyen la causa eficiente de pedir, el primero de los casos es demostrar que durante la vigencia del matrimonio me dedique a las actividades propias del hogar, como son la crianza de nuestra hija, su manutención, el cuidado, el apoyo en todas y cada una de sus etapas de crecimiento y de forma particular respecto del padecimiento que actualmente enfrenta mi menor hija pues presenta un perfil de funcionamiento cognitivo y socioemocional; y en segundo lugar se tiene que debe de existir una compensación respecto de los bienes que fueron adquiridos durante la vigencia del matrimonio que permitan garantizar a su servidora tenga acceso por igual a los productos generados por el esfuerzo común, entendido el trabajo en el hogar y cuidado como parte de ese esfuerzo común y por consiguiente su servidora debe de tener acceso a dicha repartición... 16.-... El pasado veinte de octubre del año dos mil uno contraje matrimonio con el señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ COLOTLA... en el año dos

mil dos nació mi menor hija... el señor ... había procreado dos hijas con su anterior matrimonio de nombres AUREA HELENA Y PAOLA DE APELLIDOS HERNANDEZ CASTELLANOS personas que durante el tiempo que duró nuestro matrimonio vivieron en la casa que había señalado como domicilio conyugal. 17.- Al momento en que iniciamos nuestra vida como pareja ... y desde que nació nuestra menor hija, ambas partes pactamos que su servidora me dedicaría al cuidado de la menor, así como al cuidado de la familia propia y extensa, por lo que desarrollo actividades de dirección del hogar... 18.-... durante el tiempo en que su menor hija nació la hoy actora en todo tiempo estuvo al pendiente de sus cuidados, por lo tanto no pudo dedicarse a obtener un empleo... 19.- ...cuando mi menor hija cumplió los cuatro años ... decidimos inscribirla en la institución educativa "Jardín de Niños"... por lo que su servidora se encargo de preparar el desayuno, sus artículos escolares y educativos, la recogía de la escuela, acudía a, sus actividades escolares, festividades, juntas y demás clases abiertas, constituyendo el primer elemento a demostrar que su servidora todo en todo momento estuve al cuidado de la familia ... 20.- ... a principios del año dos mil siete... la profesora de la menor le manifestó que la menor tenía un ritmo de aprendizaje muy diferente a sus compañeros de clase, por sugerencia de ella se le canalizo con la psicóloga ... y detectaron que la menor tenía un déficit de atención... con estudios posteriores se diagnostico a la menor como una persona limítrofe, es decir que tiene un coeficiente intelectual que esta al límite del promedio general de los niños de su edad...con lo anterior ya no se quiso aceptar a la menor en el nivel de primaria ... ya que querían canalizarla a una escuela de educación especial, lo cual no acepte y me comprometí a trabajar con mi hija doblemente, reforzar sus trabajos, rutinas y tareas, prácticamente tenía yo que estar trabajando con ella todos los días desde que llegaba de la escuela hasta las ocho o nueve de la noche que se dormía... 21.-... Es el caso que desde que se le diagnostico dicho padecimiento a mi menor hija hasta la presentación de este escrito inicial ... he tenido que desarrollar toda una serie de rutinas con la menor para que pueda superar su padecimiento... 22.- Con lo anterior se tiene además que en el presente caso se actualiza a mi favor la hipótesis jurídica contenida en el artículo 4.138 del código civil del Estado de México... 23.- Por cuanto al primero de los elementos señalados se tiene que la pensión alimenticia y repartición de los bienes que fueron adquiridos procede por ser este un mecanismo compensatorio... 24... Al momento en que vivimos en unión libre, así como después de que nos unimos en matrimonio, es que ambas partes pactamos de que su servidora me dedicaría por entero al cuidado de nuestra menor hija, así como del cuidado y dirección del hogar...". Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá contetar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Validación: Se expiden en cumplimiento a lo ordenado en por auto de dos de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 941/2019, ROMANA VERÓNICA LOZADA VALENCIA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TETICPA" ubicado en Calle Emilio Carranza, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,541.91 M2, (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 15.40 metros y colinda con Calle Emilio Carranza; al 2° Norte: 10.25 metros y colinda con Camerino Lima Adaya; Sur en: 25.30 metros y colinda con Eleazar Sánchez; al Oriente en: 69.10 metros y colinda con Francisco Madariaga; al Poniente en: 48.09 metros y colinda con María Isabel Barragán, al 2° Poniente en: 20.20 metros con Camerino Lima Adaya.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del seis (06) de junio del año dos mil diez (2010), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3838.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 985/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANDRA DEL OLMO CORTES, respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE "LA JOYA" EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, Ocuilan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.20 metros y colinda con CONSUELO ARELLANO; AL SUR: 22.58 metros, 2.28 metros y 21.82 metros y colinda con IYARY YOHUALLI GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 41.38 metros y colinda con DAVID ARELLANO LARA; AL PONIENTE: 34.12 metros y colinda con IYARY YOHUALLI GARCÍA MARTÍNEZ. Con una superficie total aproximada de 1,905.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veintidós de marzo del año dos mil catorce, celebrado con el señor LUIS LÓPEZ GARCÍA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dos de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3835.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 987/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA ARTEAGA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE "EL PLAN" EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, Ocuilan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 6.74 metros, 17.60 metros, 42.93 metros y 10.68 metros y colinda con JUAN LÓPEZ VAZQUEZ; AL SUR: en dos líneas de 42.59 metros y 30.66 metros y colinda con AMALIA LARA ORIHUELA; AL ORIENTE: 15.80 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: en tres líneas de 7.06 metros, 4.33 metros y 12.74 metros y colinda con UNA PEÑA. Con una superficie total aproximada de 1,260.83 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, celebrado con el señor DAVID ARELLANO LARA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dos de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3836.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTÍN BUSTAMANTE MARIANO y MARÍA LETICIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se les hace saber que IRMA FLORES BADILLO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 698/2014 de este Juzgado, les demanda las siguiente prestaciones: A y B.- La Usucapión o Prescripción Adquisitiva respecto del terreno ubicado en el lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la calle siete, de la Colonia Estado de México, perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; así como el pago y costas para el caso de que los demandados se opusieran infundadamente a las prestaciones que se les reclama en el presente asunto; fundando en los siguientes hechos y preceptos de derecho; 1.- Manifiesto que en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, la suscrita celebre contrato privado de compra venta con la señora MARÍA LETICIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, el cual se encuentra exhibido como anexo uno de la presente demanda; dicho lote de terreno cuenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VEINTIÚN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTE; AL SUR: EN VEINTIÚN METROS CON CINCUENTA

CENTÍMETROS CON LOTE DIECIOCHO; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE DOCE; AL PONIENTE: EN DIEZ METROS, CON CALLE SIETE; con una superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS; 2.- De acuerdo al certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de esta Ciudad, ubicación, medidas y colindancias que han quedado detallados en líneas que anteceden, se encuentra registrada como propietario el señor AGUSTÍN BUSTAMANTE MARIANO, con los siguiente antecedente registrales; Asiento número 1666, del volumen 133 auxiliar dos, del Libro Primero, de la Sección Primera; 3 y 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno materia de la presente litis del cual pretendo obtener la propiedad, lo he venido poseyendo desde el día de la compraventa a la actualidad y ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente construido en el mi casa habitación a la cual le hecho mejoras y además de haber pagado mis impuestos con lo son el predio y agua, recibos que exhibo se encuentran exhibidos en el presente expediente, documentos que constituyen la causa generadora de mi posesión y en conjunto con lo ya mencionado resulta suficiente para que su señoría deduzca conforme a derecho que ha operado a mi favor la presente acción y por ende ordene la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral con sede en Nezahualcóyotl, México y proceda inscribir en su lugar a mi favor la sentencia que tenga a bien dictar en el presente juicio; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: nueve de julio del año dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

668-B1.- 22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1150/2019, FRANCISCO VERA PÉREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el tres (3) de enero de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió del señor DIONICIO VERA GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública,

que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 126.00 METROS LINDA CON FRANCISCO ALEMÁN Y MIGUEL LEÓN.

AL SUR: 163.00 METROS LINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 83.00 METROS LINDA CON LINO MAURICIO.

AL PONIENTE: 119.00 METROS, LINDA CON FRANCISCO GALINDO Y MIGUEL LEÓN.

Teniendo una superficie total aproximada de 16,039 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÍS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

666-B1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1196/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

TEODORO ESPINOZA RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "LAS CUEVAS" ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.40 metros y linda con TITO RAMÍREZ; AL SUR: 104.50 metros linda con CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 108.90 metros linda con RAMÓN JESÚS GUADARRAMA; AL PONIENTE: 116.00 metros linda con ROBERTO RUIZ COMPEAN. Con una superficie de 10,003.00 metros cuadrados, y que lo posee desde hace más de diez años, es decir, desde el once de febrero de dos mil dos, de una forma pública pacífica, continua, de buena fé y en concepto de propietario.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

665-B1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1316/2019, el 2 de agosto de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MATIAS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANCATITLA" ubicado en "CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 23.50 metros con ANTONIA GARCÍA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 7.00 metros con MAURICIO BUENDÍA; AL PONIENTE: 7.00 metros con C. CASTILLO DE CHAPULTEPEC, con una superficie total aproximada de 164.50 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 10 de octubre de 1997, la promovente celebró contrato de compraventa con JAIME GALINDO CEDILLO y GLORIA CONTRERAS ORTEGA, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instructivo de la Función Registral, así como no pertenecer a régimen ejidal; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 7 de agosto de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

664-B1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARMANDO CENTENO FLORES.

Que en los autos del expediente 1070/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA ANTONIETA JUANA CASTILLO PÉREZ en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARMANDO CENTENO FLORES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que se haga en favor de la suscrita MARÍA ANTONIETA JUANA CASTILLO PÉREZ, de haberse consumado la prescripción positiva a mi favor, por haber poseído a título de propietaria de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo que establece la ley, el inmueble de mi propiedad consistente en: LOTE 1 (UNO), MANZANA 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 691.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 22.50 METROS CON CALLE MARIANO AZUELA; AL SUR: EN 25.20

METROS CON LOTE 55; AL ORIENTE: EN 30.20 METROS CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 31.30 METROS CON CALLE ANGEL DEL CAMPO; en consecuencia de lo anterior, el reconocimiento de que he adquirido como propietaria el mencionado inmueble mediante el presente juicio. La inscripción que su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, del inmueble en controversia, a favor de la suscrita, así mismo, la tildación de la inscripción del anterior propietario, la cual se encuentra inscrita en dicha dependencia. La presente demanda se fundamenta en los siguientes HECHOS: En fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se celebró contrato privado de compraventa, firmando por una parte, el señor ARMANDO CENTENO FLORES, como parte vendedora y como parte compradora la suscrita, siendo objeto de dicho contrato el inmueble destinado para casa habitación ubicado en CALLE ANGEL DEL CAMPO NÚMERO TRES, CIRCUITO NOVELISTAS, CIUDAD SATÉLITE, EN EL ESTADO DE MÉXICO. Desde el momento de la celebración del referido contrato de compraventa, aclarado mediante adendum de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el que se estableció como domicilio correcto del inmueble que fue objeto de la operación el LOTE 1 (UNO), MANZANA 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 691.00 metros cuadrados, y la parte demandada entregó a la suscrita en carácter de compradora, la posesión física, jurídica y material del inmueble controvertido, razón por la cual promuevo el presente juicio. Al resultar inscrito el inmueble de mi propiedad a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, existe legitimación pasiva respecto de la persona moral antes indicada, resultando necesaria llamarla a juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARMANDO CENTENO FLORES, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1549-A1.- 22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DOLORES PATRICIA ARELLANO GUERRERO, EXPEDIENTE 8/2016, EL C. JUEZ PRIMERO

INTERINO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DICTADOS DE FECHAS DOS Y CINCO AMBOS DEL MES DE JULIO DOS DE MAYO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALAR: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NÚMERO 98, DEL LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA XXX, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE PRECIO DE AVALÚO QUE ARROJA LA CANTIDAD DE \$353,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, HACIÉNDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ORDENADA SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLICÁNDOSE EN LOS LUGARES PUBLICOS DE DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JULIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3840.-22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 613/2019, promovido por BERNARDINO FERMIN COLIN VELAZQUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en EN EL PARAJE DENOMINADO "LA COMA" EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.04 metros, con Camino.

AL ORIENTE: 95.08 metros, con Santos Félix Pérez Maldonado y Bernardino Fermín Velázquez, hoy Inmobiliaria 8W S.A. de C.V.

AL PONIENTE: 77.84 metros, con Bernardino Fermín Velázquez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,630.64 M2 (MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3839.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 267/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE KARINA RAMÍREZ RAMÍREZ; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se señalaron las NUEVE (9) CON CEROS (00) MINUTOS DEL DÍA TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA ROSELLI NÚMERO 1 (UNO), UNIDAD A, MANZANA 9 (NUEVE), LOTE 12 (DOCE), CONJUNTO REAL FIRENZE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00092583. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$ 1,411,407.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que fuera establecida en el avalúo mayor de entre los exhibidos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el avalúo de referencia.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Estado de México, el DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3846.-22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1387/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE JESUS CARMONA GUERRERO, sobre un bien inmueble ubicado EN EL PALOMAR, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 22.00 metros y linda con PEÑA; Al Sur: 22.00 metros y linda con CARRETERA A EL PALOMAR; Al Oriente: 51.99 metros y linda con JUAN AQUINO MENDOZA y Al Poniente: 44.00 metros y

linda con MOISES CARMONA GUERRERO, con una superficie de 1,016.29 metros cuadrados (mil dieciséis metros con veintinueve metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3844.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE ANUNCIA VENTA PÚBLICA Y SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en el expediente 989/2016, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por RICARDO, ENRIQUE, FERNANDO, DARIO, MARIO, JAVIER, ALICIA Y AMALIA de apellidos PONCE GONZALEZ en su carácter de adjudicatarios de la sucesión de GUADALUPE GONZALEZ MOLINA en contra de JAVIER PONCE CHAVEZ por conducto de su albacea MICAELA ESCOBAR SANCHEZ y HECTOR PONCE ESCOBAR, se señalaron las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto al inmueble ubicado en: Lote 6, Manzana 15, Supermanzana 2, Fraccionamiento Conjunto habitacional Valle de Aragón, Zona Norte, Estado de México, actualmente marcado con el número 91 de la Calle Valle de Tabares, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec, Estado de México, identificado registralmente como Fraccionamiento Valle de Aragón Zona Norte ubicado en la Supermanzana 2, Manzana 15, Lote 6, Ecatepec, Estado de México mismo que cuenta con la siguiente descripción: Se trata de una habitación unifamiliar, desarrollada en dos niveles, construcción de tipo moderno, de autoconstrucción, y consta de planta baja, cochera, estancia, comedor, cocina, baño completo, recámara, vestíbulo de escalera; planta alta vestíbulo de escalera, tres recámaras, baño común y terraza, como así se lee en el avalúo exhibido, y cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, cuenta con agua potable entubada drenaje, alcantarillado, calles pavimentadas con guarnición y banquetas de concreto, energía eléctrica, alumbrado público, servicio de recolección de basura, líneas telefónicas, transporte público, cercanamente a escuelas, edad aproximada de 29 años, de conservación regular, cimentación estimada a base de zapatas corridas de concreto armado, reforzado con traves de desplante del mismo material, estructura a base de muros de carga de tabique rojo recocido y tabique de cemento, reforzado con castillos, traves y cerramientos de concreto armado, losas tipo planas, macizas, de claros cortos y medianos de concreto armado, aplanados exteriores a base de repellado de mezcla de cemento en acabado fino, en interiores se estiman de yeso a regla y nivel en acabado liso, techos se estima a base de aplanado de yeso a regla y nivel, con acabados de calidad intermedia, lambrines se estiman de recubrimiento cerámica de calidad económica, escaleras se estima hechas en sitio con recubrimiento, pisos se estiman con recubrimiento de calidad intermedia, firmes de cemento en acabado escobillado, pintura se estima vinílica y de esmalte, de buena calidad, en regular estado, carpintería se estiman puertas de intercomunicación a base de tambor de triplay de pino: de calidad económica, cerrajería se estima del país, de calidad económica, vidriería se estima translúcida, tipo filtrazol, tipo claro y opaca de 6mm, herrería mixta, a base de perfiles de hierro a base de ángulos, P.T.R's de secciones comerciales y aluminio anodizado blanco, instalaciones hidráulica oculta y operando, con muebles hidráulicos de calidad intermedia, sanitaria oculta y operando y eléctrica oculta, visible y

operando, con apagadores, contactos y centros luminosos; haciéndoles saber a los postores que sirve como base el precio de \$1,132,507.35 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/35 M.N.), cantidad total del importe fijado en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra dicho importe. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1537-A1.-22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 628/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Administrativa promovido por GÉRMAN PÉREZ PÉREZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Obtener la inmatriculación judicial mediante información de dominio a fin de acreditar que el predio ubicado en Avenida Centenario Número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 161 metros cuadrados, ya que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por lo tanto su Señoría debe declarar Que el suscrito me he convertido en propietario del citado inmueble, debiendo ordenar que la resolución judicial que se dicte en el asunto que nos ocupa sea protocolizada ante notario público y en consecuencia sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Con fecha 6 de mayo de 1982 el suscrito en calidad de comprador, adquirí de Mercedes Maristany Viuda de Jacob el inmueble ubicado en Avenida Centenario número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con superficie de 161 metros cuadrados, el tiene los siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.10 metros con lote 5A., al suroeste en dos líneas 7.97 con lote 5C y 1.30 con terreno, al noroeste en dos líneas 10.20 con terreno y 7.23 metros con terreno, al sureste en 18.45 con centenario. 2. En la fecha de la operación de compraventa, Mercedes Maristany Viuda de Jacob me entregó la posesión material del inmueble materia de este trámite del cual actualmente sigo poseyendo en calidad de propietario. 3. El Inmueble ubicado en Avenida Centenario número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 161 metros cuadrados, no forma parte de ejido, ni de alguna otra comunidad agraria. Bajo protesta de decir verdad, en la Colonia donde se encuentra el inmueble objeto del presente asunto, no existe ningún comisario ejidal, por lo que para cumplir con el requisito del artículo 3.20 fracción IV del Código Procesal, se anexa al presente escrito el oficio DCAT/100/1489/2019 de fecha 5 de abril de 2019, emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual informa que el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de propiedad social certificadas (comunidad o ejido). 4. A fin de que sean notificados de la fecha y hora en que se recibirá la información testimonial de dominio,

informo a su Señoría el nombre y domicilio de colindantes actuales son: a) Al noreste Carlos Mendoza calle Amapola número 18, Colonia San Antonio Zomeyucan; b) Al suroeste Julieta Rosales Calle Centenario número 3, San Antonio Zomeyucan; c) Al noroeste Enrique Chavarría, Centenario número 3, Colonia San Antonio Zomeyucan; d) Al sureste con 18.45 con Centenario, H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez con domicilio en Avenida Juárez número 39. Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez. 5. Dado que el contrato privado de compraventa de fecha 6 de mayo de 1982 no es inscribible y dado que el inmueble ubicado en Avenida Centenario número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez con una superficie de 161 metros cuadrados, no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que muevo diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido por prescripción positiva la propiedad del citado Inmueble. 6. Por lo que respecta a la constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial, requisito del artículo 3.20 fracción del Código Procesal, el mismo no fue expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en términos del oficio TM/SI/SDI/1107/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, razón por la cual se anexa el pago del impuesto predial 2019. 7. Que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente asunto el suscrito ha tenido la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ello en virtud de que desde el 6 de mayo de 1982 he ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tanto en su arreglo como en su conservación y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del mismo, ya que soy públicamente reconocida como el único poseedor del inmueble en cuestión por más de cinco años. 8. Lo anterior les consta a Luis Pérez Pacheco y Ma. del Rosario Colín Yáñez con domicilio en Avenida Centenario número 4, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez y Aurelio Pérez Vega con domicilio en Avenida Centenario, número 8, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente. Se expide para su publicación a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación el treinta de julio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1543-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 627/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERMAN PÉREZ PÉREZ, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, a fin de acreditar que el predio ubicado en Avenida Río Hondo número 3, Colonia San

Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que lo he poseído por el tiempo y la condiciones exigidas para prescribirlo y que por tanto su Señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado bien inmueble. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, adquirí el inmueble antes mencionado mediante contrato privado de compraventa con MERCEDES MARISTANY VIUDA DE JACOB, el cual cuenta con una superficie de 252.19 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros con CRECENCIA VILLAGRÁN, AL SUR: en 11.95 metros con Avenida Río Hondo, AL ORIENTE: en 15.65 metros y 6.45 metros en dos líneas respetivamente, AL PONIENTE: en 14.40 metros cuadrados con vecino; que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente asunto, el suscrito ha tenido la posesión del mismo en concepto de propietario: de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ello en virtud que desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, he ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tanto en su arreglo como en su conservación y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del inmueble en cuestión por más de cinco años, que el citado inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial no forma parte de los bienes ejidales.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Validación: El treinta de junio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1542-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 626/2019, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el señor LUIS PÉREZ PACHECO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CENTENARIO NÚMERO 4 CUATRO, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con centenario, AL SUR en 7.40 con Germán Pérez Pérez, AL ORIENTE en 6.70 metros con Juana Mejía Villagrán, AL PONIENTE en 6.69 metros con Gabriel Zamora. Por lo que mediante auto de treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicho procedimiento, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.53 del Código Civil. Y se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: treinta de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1541-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, bajo el expediente número 666/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA RIO PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 38.50 metros con HUMBERTO DELGADO CASTILLO, AL SUR: en 31.70 metros con OSCAR CASTILLO TORRES, AL ORIENTE: en 20.95 metros con RÍO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, AL PONIENTE: en 20.00 metros con AVENIDA RIO PACHUCA, con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1546-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2572/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por JOSE ARTURO CELAYA RUIZ, haciéndole saber que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde demanda a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, las siguientes prestaciones: a) Se me reconozca la posesión que ejerzo sobre dicho inmueble y se me declare propietario mediante sentencia debidamente ejecutoriada, del predio ubicado en La Arrastradera, ubicado en la calle camino Villa del Carbón, lote nueve, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: colinda en 62.50 metros con lote diez, Al Sur: colinda en 62.50 metros con lote ocho, Al Poniente: colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hidalgo, Al Oriente: colinda en 20.00 metros con resto del predio, con una superficie aproximada de 1250 (mil doscientos cincuenta metros cuadrados). HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato de compraventa celebrado en fecha 15 de junio de 1990, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres José Antonio Medina Vega y Gerardo García Ordóñez, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que exhibo al presente en copia certificada, como consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esmigradas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años y lo cual lo ha sido en FORMA PACÍFICA, ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna, siendo también en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha

perturbado la posesión ha sido de BUENA FE en virtud del título suficiente, por lo que considero que ha operado en mi favor a prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietario. 3.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la señora Dora Elia Luján Treviño, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario respecto del predio antes descrito, de la presente acción de Usucapión, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, lo cual en lo futuro me servirá de título de propiedad. Es por ello que se ha tenido que recurrir a demandar a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO las prestaciones citadas y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que la demandada DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, no ha sido posible localizarla, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, doce de agosto de dos mil diecinueve.-Auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1540-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 554270/20/2019, EL C. SERGIO ALBERTO MARTINEZ PIÑON Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA, Y/O CERRADA 21 DE MARZO, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 22.00 METROS CON ANA LUISA MARTÍNEZ PIÑÓN, AL SUR: 22.00 METROS CON IGNACIO VARGAS FLORES, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARGARITA MEJIA DE OROS. SUPERFICIE APROXIMADA: 440.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de JULIO de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3668.- 14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 546579/42/2018, El C. Erasmo Flores Núñez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EXONI" ubicado en EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS TRAMOS DE 33.00 MTS. CON DIMAS MAYÉN Y 8.00 MTS. CON EL MISMO; Al Sur: MIDE 11.00 MTS. CON CARRETERA; Al Oriente: MIDE 42.50 MTS. CON FIDENCIO CLAUDIO; Al Poniente: MIDE 52.00 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO CALZADA. Con una superficie aproximada de: 1,759.80 m2 metros cuadrados

La presente es para efectos de notificación por edicto al colindante al viento poniente, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.-Tlalnepantla, Estado de México a 13 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1550-A1.- 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 380826/24/2018, El o la (los) C. HUGO RICO BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LOS FRESNOS", ubicado en AV. DE LAS GRANJAS No. 18, POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y colinda: Al Norte: 15.00 metros y colinda con Gloria Téllez, Al Sur: 15.00 metros y colinda con Cristina Bautista Ortega, Al Este: 17.00 metros y colinda con Cerrada (actualmente cerrada de las Moras), Al Oeste: 17.00 metros y colinda con Fto. Real de San Mateo (Actualmente Calle Mariposa Isabelina). Superficie de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1496-A1.- 19, 22 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA**, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve ante mí, a solicitud del señor **ULISES ALCOCER PEREZ** en su carácter de heredero universal y Albacea, radico y acepto iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ANTONIETA PEREZ BORREL**, aceptando respectivamente la

herencia instituida a su favor y quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 05 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3597.- 12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **67,784** Volumen 1834 del Protocolo a mi cargo, con fecha seis de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCELINO VELÁZQUEZ SOLANO**, quien también era conocido como **MARCELINO VELÁSQUEZ SOLANO**, por su heredera: **CLAUDIA LIZBETH VELÁSQUEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 06 de Agosto de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3628.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 2,420 DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ FÉLIX MONTIEL RAMÍREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MINERVA CRUZ MONTIEL, CARLOS CRUZ MONTIEL Y GERARDO LORENZO CRUZ MONTIEL, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de julio de 2019.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1455-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 2,419 DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO MONTIEL OLVERA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ CARLOS CRUZ CASTELLANOS, MINERVA CRUZ MONTIEL, CARLOS CRUZ MONTIEL Y GERARDO LORENZO CRUZ MONTIEL, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de julio de 2019.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1456-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,963** del volumen **733**, de fecha **29 de Julio de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE FUENTES ARIAS**, que otorgan los señores **FELIPE GOMEZ CRUZ, GABRIELA GOMEZ FUENTES, JORGE ALBERTO GOMEZ FUENTES, ANDRES GOMEZ FUENTES Y FELIPE GOMEZ FUENTES** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.
1458-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **65,058** de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE MORENO GONZÁLEZ** quien falleció en la Ciudad de México, el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; a petición de la señora **MARÍA CRISTINA LÓPEZ GARCÍA**, como presunta heredera, quien acredita su calidad de cónyuge supérstite con el acta de matrimonio correspondiente, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea. Lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1459-A1.- 13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 14,421 DEL VOLUMEN 149, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ALTAGRACIA ELVIRA GOMEZ ALMAZAN**, quien era conocida indistintamente como **MARIA ALTAGRACIA ELVIRA GOMEZ ALMAZAN** o **ELVIRA GOMEZ ALMAZAN** O **ALTAGRACIA ELVIRA GOMEZ ALMAZAN VIUDA DE PARDO SALAS** "siendo la misma persona", A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **MARTHA ROSALINDA DOMINGUEZ VILLALVA, SUSANA DOMINGUEZ VILLALVA Y LETICIA DOMINGUEZ VILLALVA** DESCENDIENTES DIRECTAS EN SEGUNDO GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

LICENCIADA ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

3621.-12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,252 de fecha 9 de agosto del año 2019, la señora **MARÍA CECILIA ESPINO MARTÍNEZ**, a quien también se le conoce publica y socialmente como **CECILIA ESPINO MARTÍNEZ** y **CECILIA ESPINO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ALFREDO, MANUEL, LETICIA, SILVIA, JAIME** y **MARÍA GUADALUPE**, de apellidos **CAMPERO ESPINO**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN CAMPERO SANDOVAL**, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como **JUAQUÍN CAMPERO SANDOVAL** y **JOAQUÍN CAMPERO**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 12 de agosto de 2019.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3837.- 22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 125,768 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE DON DELFINO ORTIZ SOSA, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON DIEGO GUTIERREZ ELIAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

663-B1.- 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 125,656 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE DON DIEGO GUTIERREZ ELIAS, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON DIEGO GUTIERREZ ELIAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

663-B1.- 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1146** firmada con fecha 1 de julio del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvieron por Denunciadas y Radicadas las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores **MARIO AGUILAR QUIROZ** y **CARMEN SOLÍS LÓPEZ**, que otorgaron los señores **INÉS, ANA MARÍA, MARIO** y **ENRIQUE**, todos de apellidos **AGUILAR SOLÍS**, compareciendo **en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de agosto de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1547-A1.- 22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3637** DE FECHA **NUEVE** DE **AGOSTO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **CARMINA MORENO MOLINA, VÍCTOR MANUEL HIDALGO MORENO, GABRIEL HIDALGO MORENO, GUSTAVO HIDALGO MORENO** Y **JAIME ARTURO HIDALGO MORENO**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DEMÁS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GUSTAVO GABRIEL HIDALGO NAVARRETE**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

1538-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS**, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, emitido por el Juzgado Segundo de lo Familiar, del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar el inicio de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO ORTIZ JIMÉNEZ**, denunciado por **MARÍA CONCEPCIÓN GALVÁN ROJAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **EDSON CARLOS Y EDGAR** de apellidos **ORTIZ GALVÁN**, en su carácter de descendientes directos del de cujus. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quienes tengan derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., agosto 16 del 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1544-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 5358, EXPEDIENTE 70511/47/2017, PUBLICADO LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE, 4 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2018.

DICE:	DEBE DECIR:
C. ANTONIO ITURBE VAZQUEZ, promovio	C. ANTONINO ITURBE VAZQUEZ, promovio

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 11,007, de fecha 06 de agosto de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar el inicio de la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO REYNOSO MERCADO**, a solicitud de los señores **FILOMENA LORENZA FLORES OLVERA, ALFONSO REYNOSO FLORES, JUANA REYNOSO FLORES, LUZ REYNOSO FLORES y MONICA REYNOSO FLORES**, en su calidad, la primera de ellos, de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y los cuatro últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quienes tengan derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., agosto 12 del 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1545-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **29,941** del volumen **731** de fecha **22** de **Julio** de **2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **AUGUSTO GUSTAVO RAMOS Y BENITEZ** también conocido como **AUGUSTO GUSTAVO RAMOS BENITEZ**, compareciendo la señora **ESPERANZA BARBOSA BERNAL**, en su carácter de Única y Universal Heredera, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y el señor **JOEL RAMOS Y BENITEZ** también conocido como **JOSE DE JESUS JOEL RAMOS BENITEZ** acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1457-A1.- 13 y 22 agosto.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

E D I C T O

ZUMPANGO, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2019.

QUE EN FECHA DOS DE AGOSTO DE 2019, EL C. JORGE DE LA LUZ RICO NARVAEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1422, VOLUMEN 61 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO "LA NORIA", UBICADO EN APAXCO, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN SETENTA Y DOS METROS, CON PEDRO HERNANDEZ; AL SUR: EN SETENTA Y DOS METROS, CON CALLE DE LA NORIA; AL ORIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CRESCENCIO ORDAZ; Y AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE DEL FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE: 1,600.00 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

1548-A1.- 22, 27 y 30 agosto.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. TELESFORO HERNANDEZ PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13949 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1601.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - RESPECTO DEL LOTE 9 MANZANA 1.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.01 M CON LOTES 19 Y 20.

AL SURESTE: 7.00 M CON CALLE LAGO ATITLAN.

AL NORESTE: 21.99 M CON LOTE 8.

AL SUROESTE: 21.60 M CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 152.56 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 13950 Y EN EL LEGAJO LA 13949.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS PRISCILIANO ROMERO MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 374, Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 3 de julio de 1968, mediante folio de presentación No. 825/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,194 VOLUMEN NÚMERO 40 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CONSIGA LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA VALENTINA LANG Y EL SEÑOR JOSÉ SILVA RICHARDS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA: LA SEÑORA CONCEPCIÓN BECERRIL DE ZARATE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO 29 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVO LAREDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 28.

AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 30.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CARRETERA MEXICO-PACHUCA.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE: 160.00 M².

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 17 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1392, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1282/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 648 E, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35.
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE VIOLETA.
AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTES 1.
AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

667-B1.- 22, 27 y 30 agosto.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/262/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del uno de agosto de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Margarito Ángeles Martínez**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PT**, extracto del acuerdo de admisión **del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permitan acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Margarito Ángeles Martínez**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PT**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dos de noviembre** y concluyó el **treinta y uno de diciembre ambos de dos mil dieciocho**, sin embargo tal como se demuestra a fojas diecisiete a la veintinueve del expediente que se acuerda, se requirió al **C. Margarito Ángeles Martínez**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, tal como se desprende la cumplimentación de citatorio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, cabe mencionar que se presume que no la entregó en el plazo de sesenta días naturales siguientes al ingreso al servicio público; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **veintitrés de febrero** y hasta el día **veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del uno de agosto de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente el **C. Margarito Ángeles Martínez**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 06 (seis) de septiembre de dos mil diecinueve, a las 11:00 (once horas)**.

"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a catorce de agosto de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/265/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del seis de agosto de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a la **C. Daniela Kariet Carrillo Gómez**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PES**, extracto del acuerdo de admisión del **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Daniela Kariet Carrillo Gómez**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **diecisiete de enero** y concluyó **sábado diecisiete de marzo**, ambos del dos mil diecinueve; sin pasar por alto el Acuerdo mediante el cual se habilita el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento para la entrega de las Declaraciones de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el doce de septiembre de dos mil diecisiete; del análisis lógico jurídico del presente, se concluye que el termino para la entrega oportuna de las declaraciones referidas feneció el veinte de marzo de dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsiguientes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del seis de agosto de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Daniela Kariet Carrillo Gómez**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 06 (seis) de septiembre de dos mil diecinueve, a las 13:00 (trece horas)**.

"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a quince de agosto de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 72, 73, 74 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; y, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de agosto de 2011; ordenamientos vigentes al momento de constituirse la presunta responsabilidad administrativa. Asimismo, lo establecido en los artículos 9 fracción VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 35, 36 y 37 fracción XXVI y TERCERO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de noviembre de 2018; se cita a los CC. Manuel Marcué Díaz y Emer Escamilla López, los días y horas siguientes:

SERVIDOR PÚBLICO	FECHA DE AUDIENCIA	HORA DE AUDIENCIA	INTEGRADO AL EXPEDIENTE
Manuel Marcué Díaz en el desempeño de su cargo como Director de área con funciones de Director de Administración.	30/08/2019	9:30 horas	CI/ISEM/OF/008/2019
Emer Escamilla López en su carácter de Administrador Único de la Empresa “Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V.”.	30/08/2019	12:30 horas	CI/ISEM/OF/002/2019

En la oficina que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sita en la calle Juan Álvarez oriente 917, primer piso, casi esquina con Isabel la Católica, colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130; respecto de las presuntas responsabilidades administrativas que se les atribuyen, las cuales consisten en:

AL EX SERVIDOR PÚBLICO: **Manuel Marcué Díaz**. PRESUNTA IRREGULARIDAD QUE SE LE ATRIBUYE: omitió vigilar el cumplimiento de la cláusula SEXTA del contrato para la adquisición de bienes ISEM-ADQ-LPRE8/023-15, celebrado entre el Instituto de Salud del Estado de México y la empresa “Balessa, S.A. de C.V.”, tal como lo dispone el apartado 217B32000 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2013. **NORMAS INFRINGIDAS:** Artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de materializarse la presente irregularidad, en relación con el quion veinte del apartado 217B32000 Dirección de Administración del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2013, así como la cláusula SEXTA del contrato para la adquisición de bienes ISEM-ADQ-LPRE8/023-15 celebrado entre el Instituto de Salud del Estado de México y la empresa “Balessa, S.A. de C.V.” el 11 de mayo de 2015.

Al **C. Emer Escamilla López** en su carácter de Administrador Único de la Empresa “Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V.”. PRESUNTA IRREGULARIDAD QUE SE LE ATRIBUYE: **(C)** El C. Emer Escamilla López en su carácter de Administrador Único de la empresa “SOLUCIONES INTEGRALES METROPOLITANA S.A. DE C.V.”, realizó un cobro indebido en las estimaciones 1 y 2 formuladas con motivo del contrato de obra pública número ISEM-IR-RP-DA-SIS-OP-003/16, correspondiente a los trabajos de “Rehabilitación del CEAPS Colonia Guadalupe Victoria Huitzilapan, Municipio de Lerma, Estado de México”, mismas que le fueron pagadas el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y que contenían volúmenes de obra no ejecutados, por lo cual, causó daño al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, por el monto de \$63,672.31 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional) I.V.A incluido, el cual debe ser resarcido en la Caja General de Gobierno” y **(D)** El C. Emer Escamilla López en su carácter de Administrador Único de la empresa “SOLUCIONES INTEGRALES METROPOLITANA S.A. DE C.V.”, realizó un cobro indebido en las estimaciones 1 y 2 formuladas con motivo del contrato de obra pública número ISEM-IR-RP-DA-SIS-OP-003/16, correspondiente a los trabajos de “Rehabilitación del CEAPS Colonia Guadalupe Victoria Huitzilapan, Municipio de Lerma, Estado de México”, mismas que le fueron pagadas el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y que contenían volúmenes de obra que no cumplían con las especificaciones pactadas en el contrato, por lo cual, causó daño al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, por el monto de \$61,363.22 (sesenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional) I.V.A incluido, el cual debe ser resarcido en la Caja General de Gobierno”. **NORMAS INFRINGIDAS:** En términos de los artículos 2, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se le atribuye el incumplimiento a lo establecido en la Cláusula CUARTA.- Forma de Pago, QUINTA, segundo párrafo, SÉPTIMA, inciso K, del Contrato de Obra Pública ISEM-IR-RP-DA-SIS-OP-003/16, celebrado el 15 de enero de 2016, entre el Instituto de Salud del Estado de México y su representada la empresa “Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V.”.

Por otra parte, se les comunica que durante el desahogo de sus garantías de audiencia se les podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de materializarse los hechos presuntamente irregulares; asimismo, **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR QUE DESIGNEN**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apereciéndolos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se les cita, se les tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se les apercibe a efecto de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno del 4 de mayo de 2016; 6 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de mayo de 2017, se les requiere para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifiesten su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se les hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en la el Departamento de Asuntos Jurídicos del Área de Responsabilidades dependiente del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

**LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Mayo de 2019.

Que en fecha 03 de Mayo de 2019, el señor ARMANDO ESCAMILLA TORRES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, volumen 119, Libro Primero, Sección Primera**, ---respecto del Lote de terreno número 13, de la Manzana V, de la referida Zona "B", actualmente conocido como Calle de las Lilas número 6, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 208.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos, --- Al Norte en 26.00 m. con el Lote 12, --- Al Sur en 26.00 m. con el Lote 14, --- Al Oriente en 08.00 m. con Calle de las Lilas, --- Al Poniente en 08.00 m. con el Lote 22; --- antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, LA C. IRMA ROQUE DE RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA INES ROQUE IBAÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 45, DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES SANTA MÓNICA, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE TLALNPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP-18.00 METROS CON LOTE 46; SP-7.00 METROS CON LOTE 17, SO- 18.00 METROS CON LOTE 44; NO-7.00 METROS CON C. DE OLMO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1539-A1.-22, 27 y 30 agosto.